



BOLETÍN ESPECIAL

Coberturas y Gestión Técnica de Riesgos Hidrometeorológicos en México

Edición Especial | Año I, Volumen II | Octubre 2026

**Una publicación especializada para el sector asegurador, sus profesionales y
asegurados.**

INDICE

EDITORIAL DE APERTURA

EDITORIAL DE APERTURA PAG. 3

**SECCIÓN 1: LA DELIMITACIÓN DEL RIESGO HIDROMETEOROLÓGICO EN EL
CONTRATO DE SEGURO: ALCANCE COBERTURA Y ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL.
PAG 5**

**SECCIÓN 2: LA BRECHA DE ASEGURAMIENTO RESIDENCIAL EN MÉXICO ANTE LA
AMENAZA HIDROMETEOROLÓGICA Y SÍSMICA: ANÁLISIS, IMPACTOS Y LA RUTA
DE ACCIÓN SECTORIAL. PAG. 9**

**SECCIÓN 3: LA TARIFICACIÓN DEL RIESGO HIDROMETEOROLÓGICO:
ESTRUCTURA, FACTORES DETERMINANTES Y DINÁMICA DE LA PRIMA
COMERCIAL. PAG 14**

**SECCIÓN 4: LA SUMA ASEGURADA EN RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS EN
MÉXICO: METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN, SUSCRIPCIÓN DE DESASTRES Y
AUDITORÍA DE EFECTIVIDAD FINANCIERA. PAG. 18**

**SECCIÓN 5: LA BRECHA DE PROTECCIÓN HIDROMETEOROLÓGICA EN MÉXICO:
ESTRATEGIAS DE CONCIENTIZACIÓN, CULTURA FINANCIERA Y REDISEÑO DE LA
OFERTA DE VALOR. PAG. 26**

SECCIÓN 6: PROTOCOLO OPERATIVO Y CONTRATUAL DE SINIESTROS POR HURACÁN: MITIGACIÓN DE PÉRDIDA, EVIDENCIA TÉCNICA Y RESPUESTA DE LA ASEGURADORA. PAG. 31

SECCIÓN 7: LAS CAUSAS DE IMPROCEDENCIA EN LA COBERTURA DE RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS: LA DELGADA LÍNEA ENTRE LA AGRAVACIÓN ESENCIAL DEL RIESGO Y EL EVENTO FORTUITO. PAG.39

SECCIÓN 8: MEDIDAS DE MITIGACIÓN POST-SINIESTRO: LA OBLIGACIÓN DE SALVAMENTO Y LA INVARIABILIDAD DE LAS COSAS BAJO LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO. PAG. 43

SECCIÓN 9: LA INTERVENCIÓN DE AJUSTADORES Y PERITOS EN SINIESTROS POR HURACÁN: METODOLOGÍA DE VALUACIÓN, CORROSIÓN MARINA Y LA FRONTERA CONTRACTUAL ENTRE VALOR DE REPOSICIÓN Y VALOR REAL. PAG. 51

SECCIÓN 10: LA CARENCIA CÍCLICA Y EL RIESGO INMINENTE: ASPECTOS TÉCNICO-LEGALES DE LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE DAÑOS EN TEMPORADA DE HURACANES. PAG. 55

SECCIÓN 11: PROTOCOLO A SEGUIR EN CASO DE NO ESTAR DE ACUERDO CON LA VALUACIÓN DE DAÑOS DERIVADO DE UN HURACÁN. PAG. 59

SECCIÓN 12: LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO ANTE LA CATÁSTROFE: CRITERIOS JURISPRUDENCIALES (SCJN) Y POSTURA DE LA CONDUSEF EN RECLAMOS POR DAÑOS HIDROMETEOROLÓGICOS. PAG. 63

SECCIÓN 13: SEGUROS PARAMÉTRICOS VS. SEGUROS TRADICIONALES: LA NUEVA FRONTERA ANTE LA CRISIS CLIMÁTICA EN MÉXICO. PAG. 67

SECCIÓN 14: MARCO LEGAL ANTE SINIESTROS HIDROMETEOROLÓGICOS: ARTÍCULOS CLAVE DE LA LSCS. PAG. 71

SECCIÓN 15: DECÁLOGO DEL ASEGURADO ANTE RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS. PAG. 76

SECCIÓN 16: COMPORTAMIENTO DE LA SINIESTRALIDAD EN LAS COBERTURAS DE RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS EN MÉXICO. PAG. 79

SECCIÓN 17.- INFOGRAFÍAS. PAG. 84

CONCLUSIÓN EDITORIAL. 88

PIE DE PÁGINA Y CIERRE EDITORIAL Pág. 89

EDITORIAL DE APERTURA

El Desafío Hidrometeorológico en México

Entre la Vulnerabilidad Territorial, la Exigencia Técnica y la Certeza Contratual

En una nación con más de 11,000 kilómetros de litoral y una exposición geográfica constante al embate de ciclones tropicales, huracanes y precipitaciones atípicas, la gestión del riesgo hidrometeorológico ha dejado de ser un tema meramente estadístico para convertirse en un imperativo de soberanía económica, estabilidad social y solidez jurídica.

Cada temporada de fenómenos meteorológicos en el Golfo de México y en el Pacífico mexicano nos recuerda con severidad la vulnerabilidad de la infraestructura nacional, del patrimonio habitacional y de la productividad empresarial. Sin embargo, el verdadero reto no radica únicamente en la violencia de la naturaleza, sino en la **distancia existente entre la amenaza técnica y la efectividad de la cobertura de seguro.**

La presente edición especial de nuestro Boletín surge con un firme propósito analítico y docente: desentrañar la arquitectura legal, financiera, suscrita y operativa de la cobertura de Riesgos Hidrometeorológicos en México. A través de un recorrido riguroso estructurado en 17 secciones clave, este número especial aborda el fenómeno catastrófico desde sus cimientos doctrinales hasta su ejecución práctica en la atención de un siniestro.

1. La Técnica de Suscripción y la Solidez Contratual

El boletín inicia examinando la **delimitación del riesgo** y la **tarificación de la prima comercial**, un ejercicio analítico donde la modelación probabilística y la georreferenciación determinan la viabilidad del traslado del riesgo. Analizamos a fondo la métrica para fijar la **suma asegurada**, evitando tanto la infraseguro como la sobreestimación, e integramos la evaluación de los **seguros paramétricos**, los cuales se alzan como la nueva frontera frente al cambio climático gracias a su liquidez inmediata y esquemas basados en índices objetivos de intensidad.

2. El Siniestro: Protocolo, Mitigación y Frontera Jurisprudencial

La prueba de fuego del contrato de seguro ocurre tras el paso del meteoro. Dedicamos un espacio central a los **protocolos operativos de atención de siniestros por huracán**, detallando la recolección de evidencia técnica y el papel determinante de los ajustadores y peritos. Se analiza con lupa la compleja frontera entre la **corrosión marina preexistente y el daño directo e inmediato**, así como la estricta distinción técnica entre el **Valor de Reposición** y el **Valor Real**.

Asimismo, abordamos los aspectos de mayor tensión procesal:

- La aplicación de la **obligación de salvamento y la conservación del estado de las cosas** conforme a la *Ley Sobre el Contrato de Seguro* (LSCS), precisando el fundamento técnico y legal del deber del asegurado de aminorar el daño (artículo 113 de la LSCS).
- La demarcación entre la **agravación esencial del riesgo** y el **caso fortuito o fuerza mayor**, definiendo con claridad las causas legítimas de improcedencia.
- Los mecanismos institucionales de defensa y resolución de controversias: desde la actuación procesal ante la **CONDUSEF** y el procedimiento arbitral o judicial, hasta las **técnicas de interpretación jurisprudencial** dictadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en favor de la buena fe y la equidad contractual.

3. La Brecha de Protección y el Compromiso Sectorial

No podemos pasar por alto la preocupante realidad del mercado nacional: la **brecha de aseguramiento residencial y Pyme** ante amenazas hidrometeorológicas y sísmicas continúa siendo desproporcionadamente alta. Para cerrar esta grieta, exploramos estrategias de concientización, rediseño de la oferta de valor y la dinamización de la cultura financiera en el país.

Para los asegurados y lectores prácticos, este especial compila un **Decálogo del Asegurado**, guías operativas paso a paso para objetar valuaciones insatisfactorias, cuadros analíticos del marco legal de la LSCS, la radiografía del **comportamiento de la siniestralidad** sectorial y un conjunto de **infografías visuales** diseñadas para facilitar la comprensión de las cláusulas y procedimientos más complejos.

La transferencia del riesgo hidrometeorológico no es un mero trámite administrativo; es la herramienta jurídica y financiera que garantiza la continuidad del patrimonio de las familias y la pronta reconstrucción del país ante la catástrofe. Queda a disposición de nuestra comunidad universitaria, profesional y sectorial esta obra técnica de consulta, orientada a elevar el debate legal y consolidar la verdadera cultura del seguro en México.

Dirección Editorial

Cultura del Contrato de Seguro

SECCIÓN 1

LA DELIMITACIÓN DEL RIESGO HIDROMETEOROLÓGICO EN EL CONTRATO DE SEGURO: ALCANCE COBERTURA Y ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL

El principio de causalidad adecuada y la libertad contractual para la delimitación del riesgo constituyen los pilares del seguro de daños frente a fenómenos naturales. La recurrencia de eventos hidrometeorológicos de gran intensidad —cuyo hito reciente con el huracán *Otis* en Acapulco dejó al descubierto que un 15% de los bienes asegurados afectados carecían de la cobertura específica al contar únicamente con amparo de incendio o sismo— exige un escrutinio técnico-jurídico riguroso sobre la redacción de las condiciones generales y su interpretación en tribunales.

Para el sector asegurador, la cobertura de **Riesgos Hidrometeorológicos** no representa una categoría genérica e indivisible, sino una suma de delimitaciones causales específicas donde la definición gramatical del siniestro y la prueba de la causa eficiente determinan la procedencia del pago de la indemnización.

1. Naturaleza jurídica y delimitación contractual del riesgo

En el derecho mexicano de seguros (artículos 55, 59 y 69 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro - LCS), la obligación de la empresa aseguradora está supeditada a los límites pactados en la póliza. La técnica aseguradora exige distinguir entre:

- **Delimitación positiva del riesgo:** Definición de los eventos naturales específicos que detonan la cobertura (huracán, inundación, granizo, etc.).
- **Delimitación negativa (Exclusiones):** Eventos o agravaciones causales que, aun derivados de un fenómeno natural, quedan fuera de la asunción del riesgo (falta de mantenimiento, vicio propio, agua subterránea, entre otros).

El error recurrente en la comercialización y en la interpretación asegurada consiste en asumir la cobertura hidrometeorológica como un amparo "todo riesgo" frente al agua o el clima. Jurisprudencialmente, la **Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)** ha sostenido de forma consistente que las cláusulas que definen el riesgo garantizado deben interpretarse de manera restrictiva en favor de la delimitación pactada, siempre que esta sea clara, clara y no contravenga disposiciones imperativas de la LCS.

2. Análisis anatómico de las cláusulas estándar

Las condiciones generales autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) y registradas en el Registro de Contratos de Adhesión de Seguros (RECAS) de la CONDUSEF desglosan el riesgo hidrometeorológico en subcoberturas específicas:

Cobertura Riesgo	Definición Técnica Condición Operativa	Alcance de Amparo Típico	Principales Exclusiones y Puntos de Conflicto
Huracán y Tormenta Tropical	Ciclón tropical tipificado por el Servicio Meteorológico Nacional o autoridad competente con vientos sostenidos.	Daños directos por la acción del viento y lluvia que penetre por aberturas causadas por el viento.	Agua de lluvia que ingresa por puertas/ventanas abiertas o falta de impermeabilización sin daño previo en la estructura.
Inundación	Anegación temporal y accidental del suelo por acumulación o desviación inusual de agua.	Lluvias atípicas, desbordamiento de ríos, lagos, presas o canales públicos.	Filtraciones de manto freático, aguas subterráneas o rotura de tuberías internas (amparadas en <i>Rotura de Tuberías</i>).
Marejada y Marea de Leva	Alteración del nivel del mar por vientos de gran intensidad o perturbaciones atmosféricas.	Impacto directo de olas y entrada de agua marina en predios ribereños o costeros.	Hundimiento gradual de terrenos, erosión marina continua o falta de obras de contención adecuadas.
Granizo y Nevada	Precipitación en forma de glóbulos de hielo o nieve densa sobre las estructuras.	Daños estructurales directos por impacto o por acumulación en	Colapso de techos ligeros o sombreretes por sobrepeso si existía acumulación previa

Cobertura / Riesgo	Definición Técnica / Condición Operativa	Alcance de Amparo Típico	Principales Exclusiones y Puntos de Conflicto
		techos y cubiertas.	no removida o deterioro.
Deslizamiento de Tierra / Flujo de Lodo	Desplazamiento de masa terrestre o lodo provocado directamente por precipitación pluvial.	Movimiento de tierra que arrastra o colapsa el bien asegurado, siempre que la lluvia sea la causa eficiente.	Fallas geológicas conocidas, asentamientos diferenciales del terreno, o asentamientos por construcciones adyacentes.

3. Puntos de fricción: Causas concurrentes y prueba pericial

El debate judicial sobre estas coberturas gravita frecuentemente en torno al principio de **Causa Eficiente o Causalidad Adecuada**: ¿fue el fenómeno meteorológico la causa directa, inmediata y determinante del daño, o intervino un factor preexistente o excluido?

A. Filtración vs. Inundación

Un motivo constante de controversia ante CONDUSEF y Tribunales Federales es la penetración de agua por lluvias persistentes. Si el agua ingresa por azoteas, muros o losas a causa de fisuras preexistentes, impermeabilización vencida o falta de drenajes roof-top, la aseguradora aplica la exclusión de *falta de mantenimiento* o *vicio propio*. Para que opere la cobertura de Inundación, se requiere la acumulación inusual de agua en el terreno exterior que supere los niveles habituales de absorción o desagüe.

B. El agua subterránea y freática

Las pólizas estándar excluyen explícitamente los daños causados por agua que ejerza presión sobre muros, pisos, cimentaciones o sótanos desde el subsuelo. Aun cuando el nivel freático se incremente por un huracán o lluvia prolongada, la causa inmediata retenida

bajo la técnica contractual suele ser el empuje freático, salvo que exista endoso específico para sótanos o bienes bajo nivel de calle.

4. La interpretación jurisprudencial vs. La técnica aseguradora

Los criterios emitidos por los Tribunales Colegiados de Circuito y la Primera Sala de la SCJN han fijado pautas obligatorias para la sustanciación de siniestros hidrometeorológicos:

1. **Claridad en las Exclusiones (Art. 20 LCS):** Las exclusiones deben figurar en letras destacadas de manera clara y precisa. Si una cláusula de exclusión resulta ambigua o confusa en la delimitación de lo que se entiende por "lluvia atípica" o "inundación", la interpretación se realiza *contra proferentem* (a favor del asegurado/beneficiario).
2. **Carga de la Prueba (Art. 69 LCS):** Corresponde al asegurado demostrar la ocurrencia del evento (la existencia del fenómeno natural) y los daños sufridos. Una vez acreditado el hecho generador, corresponde a la institución aseguradora demostrar que el siniestro encuadra en una causa de exclusión (p. ej., falta de mantenimiento o vicio de construcción).
3. **Improcedencia del Amparo por Riesgos Diversos:** La jurisprudencia respalda la validez de la autonomía de coberturas. El hecho de que un inmueble cuente con seguro de Incendio o Terremoto no genera una expectativa legítima de amparo frente a inundación o huracán, salvaguardando la correlación entre la prima cobrada y el riesgo asumido por el asegurador.

5. Lecciones operativas y de suscripción tras el antecedente *Otis*

La brecha de cobertura evidenciada en desastres recientes resalta la urgencia de fortalecer la cultura del contrato de seguro en tres frentes del sector:

1. **Suscripción y Estructuración de Pólizas:** Fomentar el uso de coberturas empaquetadas (*All Risk* o Ramos Combinados) con límites claros por subcobertura, evitando la falsa percepción de protección total con la sola contratación del seguro básico de incendio.
2. **Claridad en la Emisión:** Precisar en la carátula de la póliza de forma explícita qué riesgos hidrometeorológicos específicos están contratados (v.gr., especificar si incluye inundación, granizo y marejada, o únicamente viento fuerte).
3. **Dictaminación Pericial Robusta:** Capacitar a ajustadores y peritos en la trazabilidad de la causa eficiente. Los dictámenes técnicos deben respaldarse en reportes del Servicio Meteorológico Nacional (SMN) y estudios de ingeniería civil que deslinden inequívocamente la fuerza del fenómeno frente a la fatiga o defecto de los materiales.

Fuente: https://gemini.google.com/app/b0bf212bf758bfa7?utm_source=app_launcher&utm_medium=owned&utm_campaign=base_all

SECCIÓN 2

LA BRECHA DE ASEGURAMIENTO RESIDENCIAL EN MÉXICO ANTE LA AMENAZA HIDROMETEOROLÓGICA Y SÍSMICA: ANÁLISIS, IMPACTOS Y LA RUTA DE ACCIÓN SECTORIAL

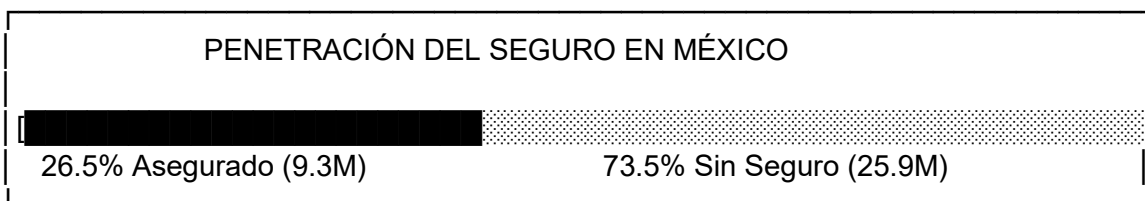
Los fenómenos naturales en México han dejado de ser contingencias eventuales para convertirse en certezas recurrentes. Por su ubicación geográfica entre dos océanos y sobre un cinturón de alta actividad sísmica, el país está expuesto a huracanes, inundaciones, deslaves y terremotos de gran magnitud.

A pesar de esta vulnerabilidad, los datos revelados por la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS) exponen una realidad crítica para la resiliencia económica del país: **de un universo de 35.2 millones de viviendas, solo 9.3 millones cuentan con algún tipo de protección crediticia o voluntaria, lo que sitúa la penetración del seguro residencial en un promedio nacional de apenas el 26.5%.**

Este desfase entre la exposición al riesgo y la transferencia financiera del mismo representa un desafío estructural para el mercado asegurador, las finanzas públicas y el patrimonio de las familias mexicanas.

1. El panorama del aseguramiento residencial en México

El nivel de aseguramiento de la vivienda en el país refleja profundas disparidades regionales y socioeconómicas. La penetración del seguro residencial no responde únicamente al nivel de exposición al riesgo, sino a factores de ingreso, bancarización y cultura financiera.



Análisis regional de la cobertura

El comportamiento de la penetración aseguradora en las entidades analizadas muestra un contraste evidente:

- **Colima (58.3% / 132,212 viviendas):** Lidera la penetración nacional, impulsado en gran medida por esquemas de crédito hipotecario, exigencias de garantías financieras y una mayor conciencia de riesgo tras eventos sísmicos e hidrometeorológicos históricos.

- **Jalisco (30.9% / 691,833 viviendas):** Supera el promedio nacional debido a la concentración urbana, el desarrollo inmobiliario formal y la penetración bancaria en la zona metropolitana de Guadalajara y la costa.
- **Michoacán (14.4%):** Muestra una brecha acentuada donde más del 85% del parque habitacional carece de respaldo ante catástrofes.
- **Guerrero (10.1%):** Presenta una cifra alarmante considerando el antecedente de eventos meteorológicos devastadores como el huracán Otis y el huracán John, evidenciando que la experiencia del siniestro no se traduce automáticamente en coberturas voluntarias si no existen incentivos estructurales.
- **Oaxaca (5.4%) y Chiapas (8.2%):** Representan el piso de aseguramiento en el país. La alta informalidad en la construcción, la dispersión poblacional y los niveles de pobreza limitan el acceso a mecanismos tradicionales de transferencia de riesgo.

Concentración del riesgo y la paradoja del siniestro

Las entidades con menor aseguramiento —Oaxaca (5.4%), Chiapas (8.2%) y Guerrero (10.1%)— se encuentran simultáneamente entre las regiones con mayores desembolsos por siniestros sísmicos e hidrometeorológicos registrados en los últimos años.

Esta paradoja implica que la mayor parte de las pérdidas directas en el patrimonio familiar son absorbidas de forma individual o mediante recursos públicos asistenciales, ralentizando los procesos de recuperación económica y sobrecargando las finanzas del Estado.

2. Radiografía estadística de la vivienda

Entidad Métrica /	Viviendas Aseguradas	% de Penetración	Nivel de Exposición a Riesgo Kat
Colima	132,212	58.3%	Muy Alto (Sísmico / Huracán)
Jalisco	691,833	30.9%	Alto (Costero / Urbano)
Michoacán	-	14.4%	Alto (Sísmico / Inundación)

Entidad / Métrica	Viviendas Aseguradas	% de Penetración	Nivel de Exposición a Riesgo Kat
Guerrero	-	10.1%	Muy Alto (Huracán / Sísmico)
Chiapas	-	8.2%	Muy Alto (Sísmico / Lluvias)
Oaxaca	-	5.4%	Muy Alto (Sísmico / Deslaves)
Promedio Nacional	9.3 millones	26.5%	Universo Total: 35.2M

3. Diagnóstico de la brecha: ¿Por qué no se asegura la vivienda en México?

La baja penetración del seguro de hogar no responde a una sola causa, sino a una combinación de factores del lado de la demanda, la oferta y la infraestructura regulatoria:

1. **La falsa premisa del costo y la percepción de valor:** Existe la idea generalizada de que el seguro de hogar es inalcanzable. Sin embargo, la prima promedio de un seguro de hogar catastrófico es sustancialmente menor en comparación con el seguro automotriz, a pesar de que el inmueble representa el activo de mayor valor en el patrimonio familiar.
2. **Dependencia del seguro ligado a crédito hipotecario:** La mayor parte del 26.5% de viviendas aseguradas en el país no corresponde a pólizas contratadas de forma voluntaria, sino a exigencias de contratos hipotecarios (banca, Infonavit, Fovissste). Al concluir el plazo del crédito, la cobertura suele cancelarse, dejando la vivienda desprotegida.
3. **Complejidad en el diseño de producto y suscripción:** Históricamente, las pólizas de daños para vivienda se han estructurado con términos técnicos, deducibles y coaseguros por vulnerabilidad catastrófica que resultan difíciles de comprender para el asegurado promedio.

4. **Informalidad en la edificación:** Un porcentaje significativo de la vivienda en los estados del sur del país se construye bajo esquemas informales o de autoconstrucción, lo que genera retos técnicos al momento de la suscripción y valuación del riesgo.

4. Oportunidades y estrategia para el sector asegurador

Cerca de **25.9 millones de viviendas sin protección** representan una oportunidad para ajustar la estrategia comercial, técnica y de responsabilidad social de las instituciones de seguros. Para cerrar esta brecha, el sector puede enfocar sus acciones en cuatro ejes clave:

A. Productos paramétricos e inclusivos

Para zonas de alta marginalidad y alta exposición a riesgos naturales (como Oaxaca, Chiapas y Guerrero), los seguros tradicionales basados en indemnización por valuación de daños presentan altos costos operativos. El desarrollo de **seguros paramétricos** —donde el pago se detona automáticamente al alcanzarse un umbral medible (e.g., magnitud de sismo, categoría de huracán o milímetros de precipitación)— permite reducir costos de ajuste y entregar liquidez inmediata a las familias afectadas.

B. Alianzas público-privadas (APP) e incentivos fiscales

El sector asegurador, en coordinación con las autoridades gubernamentales, puede impulsar esquemas donde la cobertura residencial se vincule con el pago del impuesto predial o mecanismos de financiamiento local. Un incentivo fiscal a la contratación de seguros de daños para la vivienda reduciría la carga del Estado en la reconstrucción posdesastre.

C. Desmitificación y educación técnica al consumidor

Es indispensable transformar la comunicación hacia el usuario final. Explicar claramente cómo funcionan los deducibles catastróficos, el alcance de las coberturas de contenidos frente a las de estructura y la diferencia entre remoción de escombros y reconstrucción permite generar confianza y reducir la litigiosidad al momento del siniestro.

D. Digitalización de la suscripción y microseguros

Aprovechar la geolocalización y las herramientas de análisis de datos permite simplificar la suscripción de pólizas residenciales, permitiendo la contratación en minutos desde dispositivos móviles y ofreciendo cobros fraccionados acordes a la capacidad de pago de los usuarios.

5. Hacia una política integral de gestión del riesgo

El análisis de las cifras difundidas por la AMIS confirma que México requiere evolucionar de un modelo reactivo de atención a emergencias hacia una **cultura de prevención y transferencia financiera del riesgo**.

Proteger el 73.5% de las viviendas que hoy carecen de seguro no es solo un objetivo comercial para la industria aseguradora; es un imperativo de estabilidad macroeconómica y protección social. Reducir esta brecha garantizará que, ante el próximo evento hidrometeorológico o sísmico, la reconstrucción del país no se financie con el endeudamiento de las familias ni con el agotamiento de las arcas públicas, sino a través del respaldo técnico y financiero del seguro.

Fuente: https://gemini.google.com/app/9dd2963f7b9f4161?utm_source=app_launcher&utm_medium=owned&utm_campaign=base_all



SECCIÓN 3

LA TARIFICACIÓN DEL RIESGO HIDROMETEOROLÓGICO: ESTRUCTURA, FACTORES DETERMINANTES Y DINÁMICA DE LA PRIMA COMERCIAL

Para responder con precisión a la interrogante sobre **cuánto se tiene que pagar de prima por una cobertura de riesgos hidrometeorológicos**, es fundamental aclarar un principio actuarial clave: **no existe una tarifa fija ni una cifra única de caja**.

A diferencia de coberturas con severidad acotada y alta frecuencia (como cristalera o colisión vehicular), la cobertura hidrometeorológica protege contra eventos catastróficos de cola ancha (*heavy-tail risks*). Por ello, el costo se determina mediante una **tasa por millar aplicada sobre la Suma Asegurada (SA)**, ajustada según el perfil de riesgo específico del inmueble, su ubicación geográfica y las medidas de mitigación implementadas.

En el mercado asegurador latinoamericano y mexicano, la tasa anual promedio para este riesgo suele oscilar entre el **0.05% y el 3.5% (por millar)** sobre el valor asegurable total (Edificio + Contenidos), salvo en zonas de muy alta exposición o inmuebles agravados donde las tasas pueden superar el **5.0%** o requerir condiciones especiales de reaseguro.

1. Descomposición de la Prima: La Fórmula Actuarial

El monto final cobrado al asegurado (**Prima Total o Comercial**) es la suma del costo puro del riesgo y diversos recargos operativos y financieros:

$$\text{Prima Total} = \text{Prima Técnica} + \text{Gastos de Adquisición} + \text{Gastos de Administración} + \text{Recargo Financiero} + \text{Impuestos}$$

Donde los componentes clave corresponden a:

- **Pérdida Esperada (AEL - Average Expected Loss):** El valor promedio esperado de pérdida anual basado en modelos probabilísticos y registros históricos de huracanes, inundaciones y granizadas.
- **Cargos por Catástrofe / Pérdida Máxima Probable (PML):** El costo de capital requerido para respaldar eventos extremos de baja frecuencia y alta severidad (p. ej., retornos de 1 en 250 años).
- **Costo de Reaseguro (Capacidad Catastrófica):** La porción cedida a mercados internacionales de reaseguro para absorber choques sistémicos.
- **Cargas Administrativas y Margen:** Gastos de adquisición (comisiones de corretaje), gastos operativos e impuestos aplicables.

2. Parámetros Críticos en la Suscripción Hidrometeorológica

La diferencia entre pagar una tasa del \$0.10%\$ o una del \$2.50%\$ radica en la evaluación multifactorial que realiza el área de suscripción y los ingenieros de campo:

A. Vulnerabilidad Geográfica y Exposición

- **Altitud sobre el nivel del mar (msnm):** Inmuebles ubicados a menos de 10 msnm enfrentan tasas significativamente mayores por riesgo de marejada ciclónica e inundación costera.
- **Distancia a cuerpos de agua:** Proximidad a ríos, lagunas, costas o cauces secos que puedan reactivarse.
- **Zonificación de Huracanes / Cuencas Hidrológicas:** Clasificación de zonas de acuerdo con los mapas de amenaza meteorológica (p. ej., Zona II de Huracán vs. Zona V).

B. Características Constructivas del Inmueble

- **Tipo de Estructura:** Marcos de concreto armado o acero frente a estructuras ligeras o naves industriales con techos de lámina engargolada.
- **Resistencia e Impacto del Viento:** Anclaje de cubiertas, resistencia del sistema de acristalamiento y protección de ventanas contra proyectiles voladores.
- **Sistemas de Desagüe Pluvial:** Capacidad de evacuación en azoteas y cimentaciones para soportar precipitaciones atípicas (p. ej., precipitaciones mayores a 100 mm/h).

C. Medidas de Mitigación y Prevención de Riesgos (*Risk Engineering*)

El mantenimiento preventivo y la ingeniería de riesgos modifican drásticamente la tasa aplicada:

- Muros de contención y compuertas antiinundación.
- Plantas de emergencia elevadas (fuera de sótanos).
- Anclajes estructurales certificados en techos y paneles solares.

3. Ejemplo Práctico de Cotización

Imaginemos un inmueble comercial (plaza o centro de distribución) con un valor asegurable (Edificio + Contenidos) de **\$100,000,000 MXN**.

Parámetro / Escenario	Escenario A: Bajo Riesgo / Excelente Mitigación	Escenario B: Alto Riesgo / Exposición Costera
Ubicación	Zona Central (sin litoral cercano, altitud > 1,500 msnm)	Zona Costera (a < 500 m del mar, alta incidencia de huracanes)
Características	Estructura de concreto, sin sótanos operativos, buen drenaje	Nave con cubierta de lámina, cristalería expuesta, vulnerabilidad a marejada
Tasa Aplicada (por millar)	0.25‰ (\$0.025\%\$)	2.80‰ (\$0.28\%\$)
Prima Pura / Técnica	\$25,000 MXN	\$280,000 MXN
Deducible Estándar	1% sobre Suma Asegurada	2% a 5% sobre Suma Asegurada
Coaseguro Estándar	10% a 20% de la pérdida	20% a 30% de la pérdida

Nota: A la prima técnica se le sumarán los gastos de expedición, comisión e impuestos (IVA) correspondientes.

4. La Estructura de Deducible y Coaseguro como Regulador del Precio

En las coberturas hidrometeorológicas, el precio de la prima está estrechamente acoplado a la participación del asegurado en la pérdida:

1. **Deducibles Específicos por Sub-Riesgo:** Es habitual que la póliza diferencie las condiciones para **Inundación/Lluvia** respecto a **Huracán/Viento Tempestuoso**.
2. **Deducible Fijo vs. Porcentual:** Suelen fijarse como un porcentaje de la Suma Asegurada de la ubicación afectada (p. ej., 1% de la SA) o como un porcentaje de la pérdida, con un monto mínimo en Días de Salario o UMA.
3. **Efecto en la Prima:** Incrementar el deducible voluntario o aceptar un coaseguro mayor es la estrategia más directa para reducir el monto de la prima anual cuando la capacidad del mercado se reduce.

5. Tendencias del Mercado de Reaseguro Catastrófico

En los últimos años, el seguro de riesgos hidrometeorológicos ha experimentado un fenómeno de **mercado duro (*hard market*)** a nivel global. Factores como el cambio climático, el aumento en la frecuencia de eventos secundarios (inundaciones severas y granizadas fuera de temporada) y la inflación en los costos de construcción han llevado a los reaseguradores a:

- Exigir **auditorías de ingeniería e inspecciones más estrictas** previo a la suscripción.
- Reducir las capacidades de cobertura (*capacity limits*) en zonas de alto riesgo.
- Incrementar las **tasas base** y aplicar deducibles mínimos más elevados.

Conclusión

Para determinar **cuánto se debe pagar** por una cobertura de riesgos hidrometeorológicos, el asegurado debe someter su riesgo a un análisis de suscripción detallado. Mientras que un edificio corporativo en el interior del país puede pagar un monto marginal respecto a su valor total, una instalación en zona costera o industrial requerirá una prima sustancialmente mayor, condicionada a la implementación de planes de continuidad del negocio y obras de ingeniería de prevención.

La clave para optimizar este costo no radica únicamente en negociar la comisión o la tarifa comercial, sino en **reducir el perfil de riesgo del activo** mediante medidas preventivas que impacten directamente el cálculo actuarial de la pérdida esperada.

Fuente:

https://gemini.google.com/app/693b579fb6b00631?utm_source=app_launcher&utm_medium=owned&utm_campaign=base_all

SECCIÓN 4:

LA SUMA ASEGURADA EN RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS EN MÉXICO: METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN, SUSCRIPCIÓN DE DESASTRES Y AUDITORÍA DE EFECTIVIDAD FINANCIERA

Determinarla correctamente no es solo un trámite administrativo o un requisito de contratación; **es la columna vertebral del contrato de seguro de daños**. En el mercado asegurador mexicano, afectado con frecuencia por huracanes, marejadas ciclónicas e inundaciones atípicas, fijar erróneamente el límite de responsabilidad de la póliza suele derivar en dos escenarios catastróficos: el infraseguro grave (con la consecuente penalización por regla de proporción) o el pago ineficiente de primas por sobreseguro.

A continuación, analizaremos a fondo el marco metodológico para estructurar la Suma Asegurada en bienes inmuebles y contenidos, la evaluación de la Pérdida Máxima Probable (PML) y el *checklist* técnico para garantizar la liquidez e indemnización efectiva en caso de un evento severo.

1. Bases Métricas para Calcular la Suma Asegurada Real

A diferencia de la rama de Vida o Gastos Médicos, en el seguro de Daños (sección Bienes Materiales) opera estrictamente el **principio indemnizatorio**: el seguro no puede ser motivo de lucro para el asegurado.

A. Edificio: Valor de Reposición a Nuevo (VRN)

- **Error recurrente:** Confundir el valor comercial (mkt value) o el valor catastral con el valor asegurable. El valor comercial incluye el costo del terreno (que no se destruye por un huracán o inundación) y factores de plusvalía de mercado.
- **Metodología correcta:** La Suma Asegurada de Edificio debe determinarse mediante el **Costo de Reconstrucción a Nuevo (CRN)**. Esto requiere multiplicar la superficie construida ($\$m^2$) por el costo unitario de edificación según el tipo de construcción (residencial, comercial, nave industrial, hotelería), incorporando acabados, instalaciones especiales (HVAC, subestaciones) y licencias de obra.

B. Contenidos: Maquinaria, Mobiliario y Existencias

1. **Maquinaria y Equipo:** Valor de reposición por bienes equivalentes en tecnología y capacidad productiva, incluyendo fletes, aranceles de importación y costos de montaje.
2. **Mobiliario y Enseres:** Valor de reposición en el mercado actual.
3. **Mercancías e Insumos:**
 - *Materia prima y empaque:* Costo de adquisición o reemplazo.

- *Producto terminado:* Costo de producción (materia prima + mano de obra + gastos indirectos de fabricación), excluyendo el margen de utilidad comercial (salvo endoso explícito de Pérdida Beneficio/Consecuencial).

2. Modelación de Pérdida: ¿Límite Máximo Relativo o Suma Asegurada Total?

En riesgos catastróficos hidrometeorológicos, las aseguradoras y reaseguradoras en México evalúan el riesgo mediante dos estructuras operativas principales:

1. Cobertura a Valor Total (100% VRN)

El límite de la cobertura coincide de forma idéntica con el 100% del valor asegurable del inmueble y sus contenidos. Si ocurre una destrucción total por inundación o viento, la aseguradora indemniza hasta el total registrado en la carátula de la póliza (menos deducible y coaseguro).

2. Cobertura a Primer Riesgo o Límite Máximo de Responsabilidad (LMR)

Para complejos industriales o cadenas hoteleras con múltiples ubicaciones, es técnicamente improbable que un solo evento hidrometeorológico destruya el 100% de todos los activos dispersos geográficamente. En estos casos se establece una **Pérdida Máxima Probable (PML)** calculada mediante modelos estocásticos hidrológicos y eólicos.

- *Ejemplo:* Si una empresa tiene un valor asegurable global de \$1,000\$ millones de MXN, pero su PML estimado ante un Huracán Categoría 5 es de \$300\$ millones de MXN, se puede estructurar un Límite Máximo de Responsabilidad (LMR) por esa suma, reduciendo el costo de prima.

3. ¿Estaré debidamente cubierto al momento del siniestro? La Verificación Táctica

El simple hecho de tener emitida una carátula de póliza con una Suma Asegurada alta **no garantiza una indemnización del 100% de la pérdida**. Existen cláusulas y figuras contractuales que pueden recortar significativamente el pago final.

A. La Cláusula de Proporción Indemnizable (Infraseguro)

Si al momento del siniestro el ajustador designado por la aseguradora determina que el Valor Real de Reposición del inmueble era de \$50\$ millones de MXN, pero fue asegurado únicamente por \$30\$ millones de MXN (\$60\%\$ del valor real), la aseguradora aplicará la regla de proporción estipulada en la **Ley Sobre el Contrato de Seguro (Art. 92/93)**:

Indemnización = Pérdida Evaluada x Suma Asegurada Contratada/Valor Real a Reposición - Deducible/Coaseguro

Efecto: En una pérdida parcial de \$10\$ millones de MXN, la aseguradora solo reconocerá el \$60\%\$ (\$6\$ millones de MXN) antes de aplicar deducibles, asumiendo el asegurado la diferencia del \$40\%\$ por auto-coaseguro implícito.

B. El Mecanismo de Deducciones en Siniestros Hidrometeorológicos

Los riesgos hidrometeorológicos en México conllevan una participación obligatoria del asegurado a través de dos figuras combinadas:

1. **Deducible:** Expresado como un porcentaje sobre la **Suma Asegurada por Ubicación** (comúnmente entre \$1\%\$ y \$5\%\$), o en salarios mínimos/UMAs.
2. **Coaseguro:** Expresado como un porcentaje de la **pérdida indemnizable** (frecuentemente entre \$10\%\$ y \$30\%\$), que el asegurado absorbe obligatoriamente.

4. Matriz de Autoevaluación (*Checklist* de Cobertura Efectiva)

Para asegurar que la póliza actuará adecuadamente ante la ocurrencia de un ciclón, marejada o inundación, el área de administración de riesgos debe auditar los siguientes puntos clave:

Aspecto a Verificar	Estado Deseado	Riesgo en Caso de Incumplimiento
Actualización de Valores	Avalúo técnico para efectos de seguro con antigüedad no mayor a 12 meses.	Infraseguro por ajuste inflacionario o incremento en costos de materiales de construcción.
Moneda de la Póliza	Bienes importados o dólares (USD) para maquinaria extranjera.	Pérdida por diferencial cambiario al reponer maquinaria importada.
Endoso de Remoción de Escombros	Sublímite específico (mínimo 10% a 20% de la Suma Asegurada).	Imposibilidad de cobrar los altos costos de limpieza, lodo y demolición post-evento.
Interrupción de Negocios / Pérdidas Consecuenciales	Cobertura de Gastos Fijos y Utilidades (Período de Indemnización de 6 a 12 meses).	Insolvencia operativa mientras la instalación física es reconstruida.
Garantías de Mitigación de Riesgos	Cumplimiento estricto de bitácoras de desazolve,	Negativa o rescisión de cobertura por agravación

Aspecto a Verificar	Estado Deseado	Riesgo en Caso de Incumplimiento
	anclajes de techos y plantas de luz.	del riesgo por falta de mantenimiento.

Medidas de Ingeniería de Riesgos y Protocolos de Inspección para Bienes en Zonas Costeras en México

En el mercado asegurador mexicano, la alta exposición a huracanes de gran intensidad (Categorías 3 a 5 en la escala Saffir-Simpson), marejadas ciclónicas y vientos tempestivos ha transformado la suscripción de la cobertura de **Riesgos Hidrometeorológicos** en zonas costeras.

Para que una aseguradora o reaseguradora acepte otorgar capacidad en zonas de alto riesgo (como la Península de Yucatán, Quintana Roo, Baja California Sur, Guerrero, Sinaloa, Veracruz o Tamaulipas), exige el cumplimiento riguroso de **estándares de ingeniería de riesgos (*Risk Engineering*)** y somete el inmueble a **inspecciones técnicas de campo**.

A continuación, se detallan las medidas preventivas, estructurales y los aspectos auditados durante el proceso de inspección.

1. Protección de la Envolvente del Inmueble (*Building Envelope*)

La causa principal de pérdidas catastróficas en zonas costeras no es el colapso de la estructura principal de concreto o acero, sino la **falla de la envolvente**, lo que permite la penetración masiva de agua e impacto de viento al interior.

A. Ventanas, Cancelería y Acristalamiento

- **Vidrios Laminados o Templados con Anticiclónicas:** Exigencia de cristales diseñados para soportar presiones eólicas atípicas y el impacto de proyectiles voladores (proprobados bajo normas como ASTM E1886/E1996 o equivalentes).
- **Cortinas o Cancelas Anticiclónicas Certificadas:** En ausencia de cristal laminado de alta resistencia, se exige la instalación de sistemas mecánicos o textiles de protección (aluminio roll-up, lonas de polipropileno de alta densidad) con anclajes probados.
- **Sellado y Hermeticidad:** Inspección del estado de empaques, silicones estructurales y selladores en marquería para evitar la infiltración de agua por lluvia conducida por viento (*wind-driven rain*).

B. Cubiertas, Techos y Subestructuras

- **Prohibición o Condicionamiento de Láminas Ligeras:** Las cubiertas de lámina engargolada, asbesto o fibra de vidrio en naves industriales/comerciales deben contar con fijaciones dobles, calibres reforzados y rigidizadores.
- **Sujeción de Equipos en Azotea:** Todos los equipos auxiliares (unidades manejadoras de aire acondicionado/HVAC, paneles solares, tanques de gas, tuberías, antenas) deben estar **anclados directamente a la estructura primaria (losas o trabes)** mediante soportes de acero inoxidable o galvanizado, evitando el uso de contrapesos simples o dados de concreto apoyados por gravedad.
- **Falso Plafón y Elementos Suspendidos:** Refuerzo de plafones en áreas exteriores o semiabiertas (marquesinas, lobbies) para evitar su desprendimiento por presiones negativas de viento (*suction pressure*).

2. Prevención contra Inundación y Marejada Ciclónica (*Flood & Surge Protection*)

Para inmuebles ubicados en la primera o segunda línea de costa (menos de 500 metros del litoral o a altitudes menores a 10 msnm), el riesgo de marejada e inundación repentina es crítico.

A. Protección de Infraestructura Crítica

- **Elevación de Equipos Clave:** Las plantas de emergencia, subestaciones eléctricas, tableros de control, bombas de agua potable y servidores de IT **no deben ubicarse en sótanos ni en planta baja**. La regla de ingeniería exige su instalación en niveles elevados (mínimo Primer Piso o nivel superior a la cota máxima de inundación histórica).
- **Muros y Compuertas Antiinundación (*Flood Barriers*):** Instalación de barreras desmontables o compuertas estancas en accesos a sótanos, estacionamientos subterráneos y áreas de máquinas.

B. Sistemas de Drenaje Pluvial y Desolving

- **Sistemas de Bombeo de Achique:** Pozos de sumidero con bombas sumergibles equipadas con alimentación eléctrica de respaldo (conectadas a la planta de emergencia).
- **Capacidad de Desagüe en Azoteas:** Canales y bajantes pluviales dimensionados para precipitaciones extremas (superiores a 100-150 mm/hora), libres de obstrucciones y con mantenimientos bitacoreados.

3. Inspección Técnica de Campo: ¿Qué Audita el Ingeniero de Riesgos?

Previo a la emisión o renovación de la póliza, la aseguradora envía a un **Ingeniero de Riesgos (*Loss Prevention Engineer*)** para elaborar un reporte de inspección que determina la "asegurabilidad" y la tasa comercial aplicable.

Puntos Críticos Auditados durante la Visita:

- Estado de Mantenimiento General:** Verificación visual de corrosión salina en estructuras metálicas, deterioro de anclajes, fisuras en losas y sellos desgastados.
- Plan de Contingencia y Emergencia ante Huracanes (PCEH):**
 - Existencia de un protocolo formal con asignación de responsables antes, durante y después del evento.
 - Tiempos de respuesta para el montaje de cortinas anticiclónicas (p. ej., exigir que el montaje completo se realice en menos de 12 a 24 horas tras la emisión de una alerta meteorológica).
 - Contratos de mantenimiento preventivo y suministros en reserva (madera contrachapada, sacos de arena, motobombas).
- Pérdida Máxima Probable (PML):** El ingeniero calcula la pérdida en el escenario de falla de la primera línea de defensa (ej. rotura de un ventanal principal que genera presiones internas y desprendimiento de techumbre).
- Almacenamiento y Mercancías:** En bodegas y tiendas, verificar que las mercancías o materias primas estén colocadas sobre tarimas (*pallets*) a una altura mínima de 15 a 20 cm del suelo para mitigar daños por encharcamiento leve.

4. Impacto de las Medidas en las Condiciones de Suscripción

El grado de cumplimiento de estas medidas determina directamente el esquema de aseguramiento:

Nivel de Cumplimiento Técnico	Tasa de Prima	Deducible y Coaseguro	Capacidad de Cobertura
Alto (Excelente Mitigación): Acristalamiento certificado, equipos elevados, anclajes estructurales y PCEH probado.	Tasa preferente dentro de la zona costera.	Deducibles estándar (p. ej., 1% a 2% sobre SA).	100% de la Suma Asegurada / LMR solicitado.
Medio (Mitigación Parcial): Protecciones temporales no certificadas, algunos	Tasa media con	Aumento de deducible (3% a 5% sobre SA)	Sublímites o restricciones en

Nivel de Cumplimiento Técnico	Tasa de Prima	Deducible y Coaseguro	Capacidad de Cobertura
equipos expuestos en azotea.	recargos por severidad.	y coaseguro (20%-30%).	contenidos/bienes a la intemperie.
Bajo (Riesgo Deficiente): Vidrios sencillos, sin protecciones anticiclónicas, plantas de luz en sótano, falta de mantenimiento.	Tasa máxima / Mercado Duro.	Deducibles penalizados y coaseguro elevado.	Exclusión de cobertura o negativa de suscripción por parte del reaseguro.

Conclusión

Conclusión

Saber si un bien estará "debidamente cubierto" ante un fenómeno hidrometeorológico no depende de la suerte ni de la buena fe implícita al contratar una póliza. Depende de una **metodología rigurosa de valuación de activos a Costo de Reconstrucción a Nuevo (CRN)**, un cálculo consciente de las deducciones (Deducible + Coaseguro) y una revisión constante de los sublímites operativos (Remoción de Escombros, Bienes a la Intemperie, Gastos Extraordinarios).

El sector asegurador debe asesorar a los asegurados para migrar de una declaración pasiva de valores a una **gestión de riesgos fundamentada en avalúos técnicos periódicos y análisis de resiliencia estructural**.

Para las empresas e inmuebles ubicados en las costas de México, la ingeniería de riesgos dejó de ser una sugerencia operativa para convertirse en un **requisito indispensable de asegurabilidad**. Las aseguradoras no solo buscan transferir el riesgo financiero, sino garantizar que la infraestructura física posea la resiliencia técnica necesaria para soportar el embate de un fenómeno meteorológico extremo sin sufrir pérdidas totales.

Fuente: https://gemini.google.com/app/693b579fb6b00631?utm_source=app_launcher&utm_medium=owned&utm_campaign=base_all



SECCIÓN 5:

LA BRECHA DE PROTECCIÓN HIDROMETEOROLÓGICA EN MÉXICO: ESTRATEGIAS DE CONCIENTIZACIÓN, CULTURA FINANCIERA Y REDISEÑO DE LA OFERTA DE VALOR

En México, a pesar de contar con más de 11,000 kilómetros de litoral y una exposición sistémica a ciclones tropicales, inundaciones atípicas, granizadas y marejadas, **la penetración del seguro de daños patrimonial sigue siendo alarmantemente baja**. Se estima que **menos del 6.5% de los inmuebles habitacionales y menos del 25% de las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs)** cuentan con una cobertura voluntaria de daños, y de esa fracción, una porción considerable la mantiene únicamente por exigencia de un crédito hipotecario o bancario.

Cuando ocurre un evento hidrometeorológico de alta severidad —como los huracanes *Otis* (2023) o *John* (2024)—, la ausencia de aseguramiento se traduce en pérdida de patrimonio familiar, quiebra de negocios y un severo impacto en las finanzas públicas, que terminan actuando como "asegurador de último recurso".

Para el sector asegurador (aseguradoras, intermediarios, reguladores y organismos gremiales como la AMIS), la pregunta estratégica no es solo cuánto cuesta la prima o cómo se suscribe el riesgo, sino **cómo vencer la apatía del consumidor y transformar la percepción del seguro hidrometeorológico de un "gasto prescindible" a una "herramienta de resiliencia económica"**.

A continuación, se presenta un mapa de acción integral para articular esta concientización.

1. Diagnóstico Psicológico y Cultural: ¿Por qué la gente no se asegura?

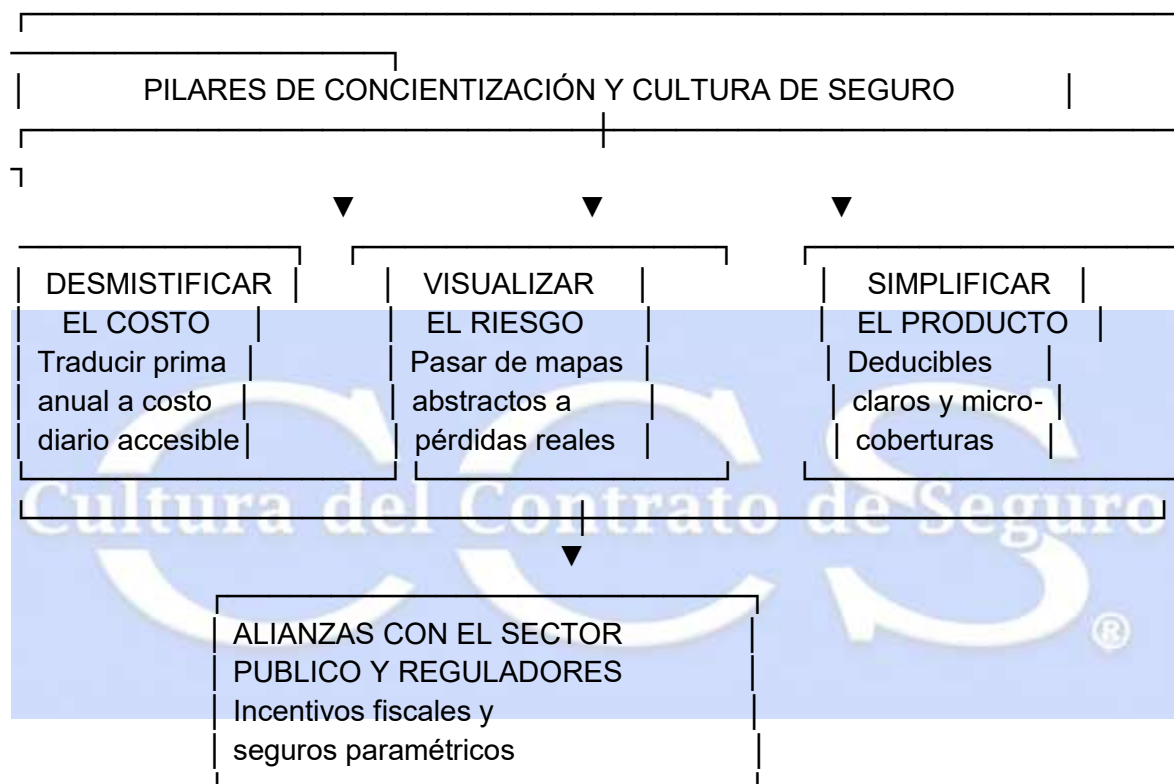
Antes de diseñar campañas o estrategias comerciales, el sector debe comprender las barreras cognitivas que frenan la contratación:

- **Sesgo de Disponibilidad y Optimismo Excesivo ("A mí no me va a pasar"):** Los individuos tienden a subestimar la probabilidad de eventos catastróficos de baja frecuencia pero alta severidad, especialmente en épocas de sequía o cuando no han vivido un desastre reciente.
- **Miopía Financiera y Descuento Hiperbólico:** El consumidor prioriza los costos inmediatos (pago de la prima anual) sobre los beneficios futuros e inciertos (recuperar la propiedad tras una inundación).
- **Desconfianza Atávica en el Sector:** La percepción generalizada de que las aseguradoras "no pagan" o que el proceso de reclamación es burocrático y confuso debido a tecnicismos contractuales (deducibles, coaseguros, infraseguro).

- **Analfabetismo Financiero en Valuación:** Desconocimiento de la diferencia entre valor comercial y valor de reconstrucción, lo que lleva a la falsa creencia de que un seguro de propiedad es inalcanzable monetariamente.

2. Puntos Clave para la Concientización del Sector Asegurador

Para transformar la cultura del seguro hidrometeorológico en la sociedad, el sector asegurador debe enfocar sus esfuerzos en cuatro pilares de comunicación y oferta:



3. Estrategias Operativas de Concientización

A. Desmistificar el Costo: La Metáfora Financiera Accesible

El sector tiende a cotizar en primas anuales globales que asustan al usuario promedio. Una prima residencial de \$6,000 MXN al año suena elevada si se presenta en una sola exhibición.

- **Estrategia:** Traducir el costo a métricas de consumo diario. \$6,000\$ MXN al año equivalen a **\$16.40\$ MXN diarios** —menos que el costo de un café o un refresco—. Mostrar que proteger un patrimonio de \$2,000,000\$ MXN cuesta una fracción marginal del ingreso familiar cambia drásticamente la ecuación de valor.

B. Mapeo de Riesgo Individualizado y Visualización Digital

Los mapas tradicionales de zonas de riesgo de las aseguradoras son herramientas internas de suscripción. El cliente no entiende la terminología de "Retorno de 100 años" o "Zona de Huracán III".

- **Estrategia:** Desarrollar herramientas de *Risk Mapping* de acceso público donde el usuario introduzca su código postal o ubicación geográfica y reciba un informe claro y visual:
 - Historial de precipitaciones e inundaciones en su colonia en los últimos 20 años.
 - Estimación de la pérdida económica promedio en menaje de casa ante un encharcamiento de 30 cm de altura.
 - Checklist de vulnerabilidad estructural de su inmueble.

C. Alianzas Estratégicas y Seguros Obligatorios Integrados

Esperar a que el ciudadano acuda voluntariamente a un agente de seguros genera avances lentos. Se requiere integrar la cobertura en los puntos de contacto cotidiano.

1. **Impuesto Predial + Seguro:** Ampliar y promocionar los esquemas municipales donde el pago puntual del impuesto predial incluye una cobertura básica contra inundación o huracán para la vivienda. Esto funciona como una "prueba de concepto" que demuestra la utilidad del seguro al momento de un siniestro.
2. **Cadenas de Suministro y Créditos Comerciales:** Exigir la cobertura hidrometeorológica en créditos a PyMEs por parte de proveedores e instituciones financieras para proteger la continuidad de la cadena de pagos.

D. Flexibilización del Producto: Del Producto Rígido al Seguro Paramétrico

La complejidad del seguro tradicional (inspección previa, deducibles acumulativos, ajustes prolongados) aleja al pequeño consumidor.

- **Estrategia:** Impulsar el **Seguro Paramétrico (o por Índice)** para segmentos vulnerables o PyMEs. En este modelo, el pago de la indemnización no depende de la evaluación física de un ajustador, sino del cumplimiento de un parámetro objetivo (p. ej., si la velocidad del viento supera los 180 km/h en la estación meteorológica local o la precipitación excede los 120 mm en 24 horas, la indemnización se deposita automáticamente en cuestión de días). Esto genera **confianza inmediata** en el sistema.

4. Matriz de Acciones por Actor del Sector

Actor	Acción Concreta de Concientización	Indicador de Éxito
Aseguradoras (Compañías)	Rediseñar el lenguaje de las pólizas, eliminando tecnicismos oscuros y creando resúmenes de carátula en una sola página (<i>KID - Key Information Document</i>).	Reducción de quejas ante CONDUSEF por falta de claridad.
Agentes Intermediarios	Migrar de la venta transaccional a la consultoría de resiliencia, realizando diagnósticos de prevención física (anclajes, drenajes) antes de hablar de primas.	Incremento en la tasa de renovación de pólizas de daños.
Organismos Gremiales (AMIS)	Lanzar campañas masivas de concientización nacional en época de ciclones, mostrando testimonios reales de reconstrucción rápida gracias al seguro vs. quiebra por falta de él.	Incremento en la búsqueda orgánica de seguros de daños.
Gobierno y Regulador (CNSF / Hacienda)	Implementar incentivos fiscales , como la deducibilidad al 100% de la prima del seguro de daños para vivienda principal y microempresas.	Aumento en el porcentaje de inmuebles asegurados a nivel nacional.

Conclusión

Concientizar a la población para contratar una cobertura de riesgos hidrometeorológicos en México requiere abandonar el enfoque reactivo y alarmista. La gestión del riesgo debe evolucionar hacia un **modelo de educación financiera continua, transparencia contractual e innovación en el producto**.

El sector asegurador tiene ante sí la oportunidad y la responsabilidad social de posicionarse no como un cobrador de primas, sino como un **socio estratégico de resiliencia patrimonial**, demostrando que el seguro no es un costo adicional, sino la única garantía de que un fenómeno natural no destruya en unas horas el esfuerzo de toda una vida

Fuente: https://gemini.google.com/app/693b579fb6b00631?utm_source=app_launcher&utm_medium=owned&utm_campaign=base_all



SECCIÓN 6:

PROTOCOLO OPERATIVO Y CONTRATUAL DE SINIESTROS POR HURACÁN: MITIGACIÓN DE PÉRDIDA, EVIDENCIA TÉCNICA Y RESPUESTA DE LA ASEGURADORA

El anuncio de la evolución del huracán *Polo* y el despliegue de los protocolos de atención de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS) ponen de manifiesto una verdad fundamental del seguro de daños: **el siniestro no comienza cuando el ajustador llega al inmueble, sino en el momento exacto en que el fenómeno meteorológico impacta la estructura.**

Para las instituciones aseguradoras, intermediarios de reaseguro, agentes y áreas de administración de riesgos, la gestión de un siniestro hidrometeorológico de gran escala exige articular el cumplimiento de las obligaciones legales del asegurado con la capacidad de respuesta técnica de la compañía. Un protocolo riguroso no solo protege la vida y el patrimonio, sino que previene discrepancias en la liquidación de pérdidas y optimiza el proceso de ajuste.

A continuación, se desarrolla la guía técnica y dogmática para la gestión de siniestros por huracán bajo la cobertura de **Riesgos Hidrometeorológicos** en México.

1. Obligaciones Legales Previas al Impacto: El Deber de Salvamento

El marco regulatorio mexicano, a través de la **Ley Sobre el Contrato de Seguro (LCS)**, establece principios rectores que el asegurado debe ejecutar antes y durante el paso del fenómeno:

- **Deber de Aminorar el Daño (Art. 113 de la LCS):** El asegurado está legalmente obligado a ejecutar todas las medidas a su alcance para evitar o disminuir el daño. Las recomendaciones operativas ante el huracán *Polo* —como retirar objetos susceptibles de ser proyectados por el viento, asegurar estructuras ligeras y limpiar desagües y bajantes pluviales— constituyen acciones de mitigación activa.
- **Costo de las Medidas de Salvamento (Art. 114 de la LCS):** Los gastos erogados por el asegurado para evitar o reducir el daño (compra de sacos de arena, abordaje de ventanales, contratación de motobombas de achique) corren a cargo de la aseguradora, siempre que no sean inoportunos o desproporcionados, con independencia de que el resultado sea infructuoso.

Regla de oro de suscripción: Las pérdidas derivadas de la omisión negligente de mantenimiento preventivo (como drenajes obstruidos por residuos acumulados durante meses) pueden dar lugar a deducciones o negativas de cobertura por agravación del riesgo o falta de salvamento.

2. Protocolo Fase por Fase: Durante y Post-Impacto

Fase 1: Seguridad Física y Validación de Autoridades

De acuerdo con las indicaciones oficiales ante el paso de *Polo*, la prioridad absoluta es la preservación de la vida humana:

1. **Acceso Condicionado:** El asegurado o su personal no deben ingresar a predios anegados, con daños estructurales visibles o con riesgo de colapso eléctrico hasta que **Protección Civil o las autoridades locales declaren la zona como segura.**
2. **Corte de Suministros:** Suspender el fluido eléctrico y de gas en el inmueble antes de la inspección inicial para evitar incendios secundarios o electrocuciones, eventos que requerirán la activación de coberturas distintas (Incendio / Responsabilidad Civil).

Fase 2: Fijación Táctica de la Evidencia Fotográfica y Documental

Como señala la AMIS, en la era digital la inmediatez de la evidencia acelera sustancialmente el pago de anticipos e indemnizaciones definitivas:

- **Inspección Visual Panorámica y de Detalle:** Tomar fotografías y videos continuos desde el exterior (fachada, techumbres, entorno) hacia el interior, mostrando el nivel alcanzado por el agua (marca de agua en muros) y la trayectoria de los daños por viento.
- **Inventario de Bienes Afectados:** Elaborar un listado preliminar de contenidos (maquinaria, mobiliario, existencias) indicando marca, modelo y número de serie cuando sea aplicable.
- **Preservación del Estado de las Cosas (Art. 115 de la LCS):** Salvo para mitigar un daño mayor o por exigencia de la autoridad, el asegurado no debe alterar el estado de las cosas dañadas ni deshacerse de los bienes destruidos antes de la inspección del ajustador. Si por razones sanitarias o de seguridad se deben remover escombros o lodo, **se debe documentar fotográficamente el bien antes de su remoción.**

Fase 3: Formalización del Reporte de Siniestro

1. **Aviso Formal a la Aseguradora:** Notificar el siniestro dentro del plazo legal (máximo 5 días según el Art. 93 de la LCS, salvo fuerza mayor o caso fortuito) a través de las líneas de emergencia o plataformas digitales de la compañía.
2. **Reclamación Integrada:** Entregar al ajustador designado la carpeta básica de reclamación:
 - Carátula de la póliza vigente y comprobante de pago de prima.
 - Acreditación de la propiedad o posesión del bien (escrituras, contrato de arrendamiento).

- Avalúo técnico reciente o facturas de adquisición de bienes inmuebles/contenidos.
- Presupuesto de reparación/reconstrucción desglosado por partidas materiales y mano de obra.

3. Coordinación de la Aseguradora y Despliegue de Desastres

Para el sector asegurador, eventos de la magnitud del huracán *Polo* activan los **Planos de Atención a Siniestros Masivos (CAT-Plans)**:

- **Ajuste Técnico en Sitio y Remoto:** Coordinar células de ajustadores de campo en las zonas siniestradas tan pronto como las autoridades liberen las vías de acceso. En zonas de difícil acceso, las aseguradoras emplean **tecnología de fotogrametría mediante drones y cabinas virtuales de auto-ajuste** para acelerar la valuación de daños menores.
- **Otorgamiento de Anticipos a Cuenta de Indemnización:** Ante daños graves en infraestructura crítica o vivienda principal, las instituciones pueden otorgar anticipos inmediatos (comúnmente entre un 20% y un 50% de la pérdida estimada preliminar) para iniciar labores de limpieza, remoción de escombros y consolidación estructural.
- **Garantía de Sublímites Específicos:** Verificar la activación de coberturas accesorias fundamentales en la póliza:
 - **Remoción de Escombros:** Para cubrir el costo de retiro de lodo, vegetación y estructuras colapsadas.
 - **Gastos Extraordinarios / Honorarios Profesionales:** Para el pago de arquitectos e ingenieros que elaboren los proyectos de reconstrucción.
 - **Pérdidas Consecuenciales / Interrupción de Negocios:** Para mitigar la pérdida de utilidades y el pago de salarios fijos durante el periodo de inactividad comercial.

Matriz Resumen: Acciones Inmediatas ante el Siniestro

Actor	Acción Crítica	Marco Regulatorio / Recomendación
Asegurado	Ejecutar medidas de mitigación sin arriesgar la vida; fijar evidencia visual antes de alterar la escena.	Arts. 113, 114 y 115 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Actor	Acción Crítica	Marco Regulatorio / Recomendación
Agente de Seguros	Asesorar en la integración de la reclamación y gestionar la solicitud de anticipos de indemnización.	Código de Ética y labor de mediación técnica de la CNSF.
Aseguradora	Desplegar células CAT, realizar inspecciones y liberar pagos de remoción de escombros y anticipos.	Protocolos de atención de desastres AMIS / LISF.
Ajustador de Sinistros	Determinar la causa del daño (viento vs. agua), desglosar pérdidas y aplicar deducibles/coaseguros.	Reglamento de Ajustadores y condiciones generales de la póliza.

Conclusión

El paso de un ciclón tropical como el huracán *Polo* pone a prueba la resiliencia de la infraestructura y la solidez del sector asegurador. Un manejo técnico del siniestro, fundamentado en la **mitigación oportuna, la recolección sistemática de evidencias y la comunicación transparente entre el asegurado y la compañía**, es la única vía para garantizar que la cobertura de Riesgos Hidrometeorológicos cumpla su propósito fundamental: reponer las pérdidas materiales en el menor tiempo posible y devolver la estabilidad financiera a las familias y empresas afectadas.

Condiciones Contractuales de la Solicitud de Anticipos de Pago en Siniestros Catastróficos Hidrometeorológicos en México

En el contexto de eventos hidrometeorológicos de gran escala (huracanes, marejadas ciclónicas o inundaciones severas), la liquidez inmediata es un factor crítico para mitigar el agravamiento del daño y reactivar la economía de las zonas afectadas. La figura del **anticipo a cuenta de indemnización** es el mecanismo financiero y contractual mediante el cual la aseguradora eroga recursos de forma previa a la integración total del expediente de siniestro y a la firma del finiquito definitivo.

A continuación, se analizan el fundamento legal, las condiciones contractuales operativas y las mejores prácticas para la tramitación de estos anticipos en el mercado asegurador mexicano.

1. Fundamento Legal en el Marco Regulatorio Mexicano

Aunque el término "antipo" no cuenta con un articulado único en la legislación mercantil, su sustento legal emana de la interpretación armónica de la **Ley Sobre el Contrato de Seguro (LCS)** y la **Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF)**:

A. Cumplimiento del Principio Indemnitorio y Deber de Mitigación (Art. 113 LCS)

El **Artículo 113 de la LCS** impone al asegurado la obligación legal de aminorar el daño. En eventos catastróficos, realizar obras de contención temporal, apuntalamiento estructural, achique de agua o contratación de seguridad privada para evitar saqueos requiere capital inmediato. Los anticipos constituyen el fondeo técnico autorizado para que el asegurado cumpla con esta obligación de salvamento.

B. Obligación de Pago y Exigibilidad del Crédito (Art. 71 LCS)

El **Artículo 71 de la LCS** establece que el crédito que resulte del contrato de seguro vencerá 30 días después de la fecha en que la aseguradora haya recibido la información y pruebas que le permitan fijar la existencia del siniestro y el importe de la pérdida.

- En siniestros catastróficos, cuando la existencia del siniestro (*an debe*) y un monto mínimo incontestable de la pérdida (*quantum*) están acreditados, retener la totalidad del pago hasta la evaluación del último concepto de daño contraviene el espíritu de la ley.

C. Constitución de Reservas Técnicas de Siniestros (LISF)

Bajo la regulación prudencial supervisada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), las aseguradoras deben constituir reservas para siniestros pendientes de pago. La liberación de un anticipo amortiza contablemente dicha reserva, permitiendo una gestión eficiente de los flujos de capital en situaciones de emergencia.

2. Condiciones Contractuales Típicas en las Pólizas de Daños

En las Pólizas de Paquete Empresarial, Seguros de Propiedad (*Property*) y Vivienda, la facultad de otorgar anticipos se regula a través de **Cláusulas Especiales o Endosos de Respuesta Catastrófica (CAT Plans)**.

Requisitos Contractuales Indispensables para la Procedencia del Antipo:

1. **Acreditación Prima Facie de Cobertura (*An Debe*):**

- Confirmación de que el inmueble o bien afectado se encuentra dentro de la delimitación geográfica impactada por el fenómeno hidrometeorológico.
 - Vigencia de la póliza y comprobante de pago de la prima al corriente (conforme al Art. 40 LCS).
 - Inexistencia de causas patentes de exclusión (p. ej., falta absoluta de mantenimiento previo o falsas declaraciones).
2. **Comprobación Mínima de la Pérdida (*Quantum* Incontestable):**
- Inspección preliminar (física o mediante tecnologías de inspección remota / drones) por parte del ajustador designado, donde se valide que la pérdida superará con certeza los deducibles y coaseguros aplicables.
 - Entrega del informe preliminar de daños elaborado por la firma de ajuste.
3. **Inexistencia de Infraseguro Severo:**
- Si en la inspección inicial se detecta un infraseguro obvio (donde la Suma Asegurada es significativamente menor al Valor Real de Reposición), el cálculo del anticipo se ajustará proporcionalmente según la regla de proporción estipulada en los Artículos 92 y 93 de la LCS.

3. Métrica y Porcentajes Habituales de Liberación

En la práctica del mercado asegurador mexicano y bajo los lineamientos de atención de siniestros masivos de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), los anticipos suelen calcularse sobre la **estimación inicial conservadora de la pérdida neta indemnizable**:

- **Primer Anticipo (Inmediato / Emergencia):** Equivale habitualmente a un **20% o 30%** de la pérdida estimada neta. Se libera en un plazo de 3 a 7 días hábiles tras la inspección inicial y tiene como destino la remoción de escombros, servicios de limpieza, achique de agua y compras de emergencia para habitabilidad o conservación.
- **Segundos Anticipos (Avance de Reconstrucción):** Pueden alcanzar acumulativamente hasta el **70% u 80%** de la pérdida estimada, condicionados a la presentación de contratos de obra, cotizaciones formalizadas de compra de maquinaria/insumos y comprobantes de avance de trabajos.
- **Saldo Final (10% a 20% Remanente):** Se liquida únicamente tras la entrega completa del finiquito, comprobantes fiscales (CFDI), finiquito de obra y la inspección final de cierre del ajustador.

4. Formalización Jurídica: El Recibo de Anticipo a Cuenta de Indemnización

A diferencia del Finiquito Definitivo, el documento que suscribe el asegurado al recibir este recurso es un **Recibo de Anticipo a Cuenta de Indemnización con Reserva de Derechos**.

Elementos Clave del Recibo de Anticipo:

- **Naturaleza A Cuenta:** Declaración expresa de que el monto recibido se deducirá de la indemnización final que resulte del ajuste definitivo.
- **Carácter No Vinculante sobre la Valuación Total:** El otorgamiento del anticipo no implica la aceptación total del *quantum* reclamado por el asegurado, ni limita la facultad de la aseguradora de exigir ajustes en los conceptos de gasto finales.
- **Obligación de Restitución (Cláusula de Devolución):** Si con posterioridad a la entrega del anticipo se descubriera fraude, tergiversación de hechos o que la pérdida final resulta inferior al monto pagado por anticipado, el asegurado queda legalmente obligado a restituir la diferencia a la institución aseguradora.

5. Matriz de Autoevaluación para la Tramitación de Anticipos

Para maximizar la probabilidad y celeridad en la obtención de un anticipo tras el paso de un fenómeno hidrometeorológico, el área de administración de riesgos o el agente de seguros debe integrar el siguiente expediente mínimo:

Documentación / Requisito	Propósito Técnico	Marco de Validación
Póliza Vigente y Comprobante de Pago	Probar la existencia del contrato y la vigencia de la cobertura.	Art. 40 LCS.
Fotografías / Videos con Geolocalización	Demostrar la preexistencia y magnitud del daño de forma incontestable.	Registro visual de la marca de agua, vientos y afectación de contenidos.
Informe Preliminar del Ajustador	Confirmación por un tercero independiente de que el siniestro es procedente.	Dictamen técnico de campo (<i>Loss Adjustment Report</i>).
Carta de Solicitud de Anticipo	Justificación del destino del dinero (limpieza, compras, continuidad operativa).	Redacción formal dirigida al área de siniestros de la aseguradora.

Documentación / Requisito	Propósito Técnico	Marco de Validación
Recibo de Anticipo Firmado	Instrumento jurídico que ampara la entrega parcial de recursos sin extinguir la obligación.	Documento emitido por la aseguradora con cláusula de deducción final.

Conclusión

El anticipo de pago en siniestros catastróficos hidrometeorológicos no es una concesión graciosa de la aseguradora, sino una **herramienta de gestión financiera del riesgo**, respaldada por el principio de mitigación de daños de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. Su correcta aplicación exige que las instituciones de seguros mantengan procedimientos de ajuste flexibles (uso de tecnología y catálogos de pérdida ágiles) y que los asegurados cuenten con una asesoría técnica que permita acreditar de forma expedita la existencia del daño y el piso mínimo de la pérdida indemnizable.

Fuente: https://gemini.google.com/app/693b579fb6b00631?utm_source=app_launcher&utm_medium=owned&utm_campaign=base_all

SECCIÓN 7:

LAS CAUSAS DE IMPROCEDENCIA EN LA COBERTURA DE RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS: LA DELGADA LÍNEA ENTRE LA AGRAVACIÓN ESENCIAL DEL RIESGO Y EL EVENTO FORTUITO

En la técnica aseguradora de la rama de Daños, la ocurrencia de un fenómeno meteorológico atípico —sea un huracán, una granizada o una lluvia torrencial— no genera de manera automática el derecho a la indemnización. Para que la garantía contractual surta efectos, se requiere que la pérdida derive de la **causa eficiente y directa** del evento fortuito, y no de un vicio propio del bien, desgaste natural o la omisión culposa del asegurado en el cuidado y conservación de su patrimonio.

En el mercado asegurador mexicano, la sección de **Riesgos Hidrometeorológicos** es una de las áreas que registra mayor fricción en la etapa de ajuste de siniestros. Esto se debe a la recurrente confusión entre lo que constituye un daño fortuito por agua conducida por viento e inundación, y lo que representa un siniestro predecible originado por la falta prolongada de mantenimiento preventivo, defectos constructivos o incumplimiento de garantías de suscripción.

A continuación, se desarrolla un análisis doctrinal, legal y técnico sobre las principales causas de improcedencia, exclusiones habituales y la delimitación jurídica entre la omisión del asegurado y la fuerza mayor.

1. El Marco Legal: Causa Eficiente, Vicio Propio y Agravación del Riesgo

El análisis de procedencia de cualquier reclamo hidrometeorológico se fundamenta en la **Ley Sobre el Contrato de Seguro (LCS)** y en las Condiciones Generales de las Pólizas de Daños aprobadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF):

- **La Causa Eficiente (*Proxima Causa*):** La aseguradora responde únicamente de las pérdidas que sean consecuencia directa de los riesgos amparados en el contrato. Si el agua penetra a un inmueble debido a la falla de una losa deteriorada por años de humedad acumulada, la causa primaria de la infiltración es la degradación del material (vicio propio/falta de mantenimiento) y no la precipitación en sí misma.
- **Exclusión por Vicio Propio y Desgaste (Art. 77 de la LCS):** La ley exime a la empresa aseguradora de responder por los daños causados por vicio propio de la cosa, deterioro natural, oxidación, corrosión o falta de conservación adecuada.
- **Agravación Esencial del Riesgo (Arts. 52 y 53 de la LCS):** El asegurado tiene la obligación legal de no agravar el riesgo. Omitir deliberada o negligentemente las reparaciones estructurales necesarias en azoteas, drenajes o muros implica una agravación del riesgo que puede exonerar a la aseguradora de sus obligaciones.

2. Análisis Detallado de las Exclusiones e Improcedencias Habituales

A. Falta o Insuficiencia de Impermeabilización

Es una de las causas más frecuentes de objeción de pago. La cobertura hidrometeorológica cubre la caída atípica de agua (*rain / storm*), pero exige que la superficie del inmueble cuente con la estanqueidad y conservación óptima para contenerla.

- **Infiltración paulatina vs. Penetración por daño fortuito:** Si el viento desprende la impermeabilización o rompe tejas/láminas, los daños consecuenciales por agua son **procedentes**. Sin embargo, si el agua minó la losa debido a membranas envejecidas, agrietadas, despegadas o vencidas por el paso del tiempo, el dictamen determinará **improcedencia por falta de mantenimiento**.

B. Mantenimiento Deficiente en Azoteas, Coladeras y Drenajes

Durante una tormenta, el agua debe evacuar de forma continua. La acumulación excesiva de agua en techumbres (encharcamiento prolongado o *ponding*) suele ocurrir por coladeras y bajantes pluviales tapadas con hojarasca, basura o sedimentos:

- **Falta de Densidad de Agua / Capacidad de Desagüe:** Se refiere a la incapacidad del sistema pluvial privado para gestionar volúmenes de agua esperados por falta de limpieza periódica. Cuando el agua se estanca y supera los bordes de pretilos o perfora juntas debido a un drenaje obstruido por negligencia, la pérdida se califica como consecuencia de una omisión de conservación y no de una imposibilidad física del sistema.

C. Daños Estructurales Previos y Defectos de Construcción

Si un inmueble presenta fallas en su diseño estructural (vigas mal calculadas, pendientes insuficientes en losas, cimentación deficiente o asentamientos diferenciales previa al siniestro), la presión del viento o el peso del agua pueden provocar colapsos parciales.

- **Veredicto del Ajuste:** La aseguradora no indemnizará la reparación de una estructura defectuosa o colapsada cuyo origen radique en vicios del proyecto constructivo o fatiga acumulada del material.

D. Bienes a la Intemperie o a Descubierto

Las condiciones generales del ramo estipulan de forma clara que los contenidos (maquinaria, mercancías, mobiliario, vehículos) que se encuentren a la intemperie sin la debida protección, o dentro de estructuras abiertas (naves sin muros perimetrales, cobertizos sin cerramientos o palapas), quedan **excluidos de la cobertura básica**, salvo que exista un endoso expreso y el pago de la sobreprima correspondiente.

- **Filtración por aperturas no causadas por el evento:** Si el agua ingresa a través de puertas, ventanas, tragaluces o ductos de ventilación que quedaron abiertos por descuido humano durante la tormenta, los daños a contenidos resultantes son **improcedentes**.

3. La Delgada Línea: Omisión del Asegurado vs. Evento Fortuito

Para el ajustador y el área de siniestros, determinar la procedencia requiere separar la **omisión imputable al asegurado de fuerza mayor indiscutible**:

Criterio de Análisis	Siniestro Procedente (Evento Fortuito)	Siniestro Improcedente (Omisión / Agravación)
Origen de la Entrada de Agua	Desprendimiento o rotura de elementos de la envolvente (cristales, láminas, losa) por la acción directa del viento o granizo.	Infiltración a través de grietas Preexistentes, sellos de silicona vencidos en cancelería o porosidad de la losa.
Desbordamiento de Drenaje	Colapso de la red pública de alcantarillado municipal que genera reflujo por pozos de visita y coladeras.	Acumulación de agua en azotea porque las coladeras internas estaban tapadas con residuos, vegetación o basura.
Resistencia Estructural	Colapso de techumbre por vientos que superaron los parámetros de diseño arquitectónico de la zona.	Falla de la cubierta debido al peso acumulado por acumulación de agua originada por drenajes bloqueados.
Medidas de Salvamento	Daños ocurridos a pesar de haber ejecutado los mantenimientos bitacoreados y el plan de contingencia.	Inexistencia de registros de mantenimiento en los últimos años y clara evidencia de deterioro progresivo no atendido.

4. Reflexión y Recomendación Técnica para la Cadena de Venta y Suscripción

"Si tu inmueble no tiene mantenimiento, su drenaje es insuficiente, no tiene suficiente impermeabilización o presenta fallas estructurales, no lo asegures y evítate problemas con aseguradoras."

Esta afirmación, aunque tajante, resume la postura prudencial que el sector asegurador debe proyectar hacia el mercado. El contrato de seguro es un instrumento de **transferencia de riesgos imprevisibles y fortuitos, no un fondo de financiamiento para reparaciones diferidas o mantenimiento edilicio.**

El Rol Asesor del Sector Asegurador:

1. **Inspecciones Previas Rigurosas:** Las aseguradoras deben reforzar la ingeniería de campo previa a la emisión de la póliza, detectando deficiencias estructurales e impermeabilizaciones caducas mediante listas de verificación (*Checklists*) obligatorias antes de cobrar la prima.
2. **Claridad del Agente de Seguros:** El intermediario debe ser enfático con el prospecto: contratar una cobertura hidrometeorológica no exime al propietario de la responsabilidad de impermeabilizar cada 3 o 5 años, limpiar azoteas antes de la temporada de lluvias y reparar grietas estructurales.
3. **Gestión Transparente de Expectativas:** Transmitir con absoluta nitidez desde la presentación de la propuesta comercial que un siniestro causado por falta de mantenimiento derivará invariablemente en una carta de objeción/improcedencia, generando desgaste reputacional para la compañía y frustración para el asegurado.

Conclusión

El seguro de **Riesgos Hidrometeorológicos** es una garantía indispensable para la resiliencia patrimonial ante la crisis climática y la virulencia de los fenómenos naturales en México. Sin embargo, su validez jurídica y financiera descansa sobre el principio de la buena fe y el cumplimiento de las obligaciones básicas de conservación por parte del asegurado. Mantener la infraestructura en condiciones operativas óptimas no es una opción suplementaria: es el presupuesto técnico indispensable para que la protección del seguro funcione cuando la fuerza de la naturaleza se manifieste.

Fuente: https://gemini.google.com/app/693b579fb6b00631?utm_source=app_launcher&utm_medium=owned&utm_campaign=base_all

SECCIÓN 8

MEDIDAS DE MITIGACIÓN POST-SINIESTRO: LA OBLIGACIÓN DE SALVAMENTO Y LA INVARIABILIDAD DE LAS COSAS BAJO LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

En la gestión de siniestros catastróficos por fenómenos hidrometeorológicos — como huracanes, inundaciones y vientos tempestuosos—, existe la falsa percepción en diversos asegurados de que, una vez ocurrido el impacto del fenómeno natural, su papel es meramente pasivo: cerrar las instalaciones, notificar a la aseguradora y esperar la llegada del ajustador para evaluar la pérdida.

Para el sector asegurador, los intermediarios y las áreas de suscripción y siniestros, resulta vital enfatizar que el marco jurídico mexicano establece una postura radicalmente distinta. Tras el paso de un fenómeno natural, se activa de forma inmediata el **deber legal de salvamento**: una obligación ex lege impuesta al asegurado para mitigar el agravamiento del daño.

A continuación, se desarrolla un análisis doctrinal, técnico y práctico de los **Artículos 113, 114 y 115 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro (LCS)**, sus consecuencias jurídicas ante la omisión o negligencia, y la delgada línea entre la conservación de la prueba y la mitigación activa.

1. El Deber de Salvamento y Mitigación (Artículo 113 de la LCS)

El primer párrafo del **Artículo 113 de la LCS** determina que, al ocurrir el siniestro, el asegurado tiene la obligación imperativa de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño.

A. La Mitigación Inmediata como Carga Obligatoria

Tras un huracán o inundación, es habitual que la envolvente del inmueble quede comprometida (ventanales rotos, láminas desprendidas, perforaciones en techumbres). La inacción del asegurado al permitir que el agua de lluvia continúe ingresando durante días sobre maquinaria, mobiliario o inventarios no afectados inicialmente configura una **omisión negligente del deber de mitigación**.

Las acciones de salvamento esperado incluyen, de forma enunciativa pero no limitativa:

- Colocación de lonas, láminas provisionales o entablados en losas y ventanales colapsados.
- Traslado de mercancías y maquinaria susceptible de daño por humedad hacia áreas secas o niveles superiores.
- Trabajos de achique, bombeo de agua acumulada y remoción inmediata de lodo.
- Contratación de seguridad privada o tapiado de accesos para evitar el saqueo o pillaje de bienes expuestos.

B. El Reembolso y Anticipo de Gastos de Salvamento

El segundo párrafo del Artículo 113 protege la esfera patrimonial del asegurado al establecer que **los gastos hechos para evitar o disminuir el daño serán cubiertos por la empresa aseguradora**, siempre que no sean manifiestamente improcedentes. Además, si la aseguradora instruye medidas específicas, estará obligada a **anticipar dichos gastos**.

Principio de proporcionalidad y razonabilidad: Los gastos de salvamento son reembolsables aun cuando la medida haya resultado infructuosa en su objetivo final, siempre que al momento de ejecutarse haya sido técnicamente razonable y con la intención bona fide de proteger el patrimonio.

2. La Conservación del Estado de las Cosas vs. La Mitigación (Artículo 114 de la LCS)

El **Artículo 114 de la LCS** genera una aparente tensión operativa que el sector asegurador debe aclarar con precisión a sus clientes:

"Sin el consentimiento de la empresa, el asegurado estará impedido de variar el estado de las cosas, salvo por razones de interés público o para evitar o disminuir el daño..."

El Equilibrio entre Preservación de Evidencia y Salvamento

El asegurado no puede modificar arbitrariamente la escena del siniestro antes de la inspección del ajustador. Sin embargo, la ley establece dos excepciones explícitas a la invariabilidad de las cosas:

1. **Razones de interés público** (p. ej., dictámenes de Protección Civil que ordenen la demolición inmediata de un muro con riesgo de colapso).
2. **Evitar o disminuir el daño** (ejecución de obras provisionales de protección).

Para armonizar la conservación de la prueba con el deber de mitigación, la mejor práctica de ingeniería y ajuste de siniestros exige que el asegurado realice una **fijación táctica de la evidencia** (fotografías panorámicas y de detalle con geolocalización, videos continuos e inventario de bienes movidos) antes de alterar el estado de las cosas o iniciar labores de limpieza y remoción.

3. Consecuencias Jurídicas del Incumplimiento (Artículo 115 de la LCS)

El **Artículo 115 de la LCS** sanciona la violación a las obligaciones de salvamento e invariabilidad de las cosas, graduando la penalización según la gravedad y dolo de la conducta del asegurado:

A. Omisión Culposa y Reducción Proporcional

Si el asegurado omitió colocar protecciones provisionales en un techo dañado tras el paso de un huracán y las lluvias de los días posteriores destruyeron un lote de mercancías que se encontraba intacto al momento del impacto inicial, la aseguradora tiene el derecho legal de **reducir la indemnización**.

- **Cálculo de la reducción:** El ajustador desglosará la pérdida primaria (causada directamente por el viento o huracán) de la pérdida secundaria (causada por la inacción del asegurado). La aseguradora indemnizará únicamente el valor al que habría ascendido el daño si la obligación de mitigación se hubiera cumplido adecuadamente.

B. Intención Fraudulenta y Caducidad de Derechos

Si el asegurado agrava deliberadamente los daños, altera la escena para simular pérdidas mayores o destruye bienes no afectados con el propósito de abultar la reclamación, se configura la hipótesis de **intención fraudulenta**. En este escenario, la sanción no es una reducción parcial, sino la **pérdida absoluta de sus derechos a cobrar la indemnización** derivada del contrato.

4. Criterios Diferenciales para el Ajuste de Siniestros

Para delimitar correctamente la responsabilidad indemnizable en el proceso de ajuste, el sector asegurador debe aplicar la siguiente matriz de evaluación:

Escenario Post-Siniestro	Conducta del Asegurado	Dictamen Técnico / Jurídico
Protección Provisional Inmediata	Colocación de lonas, achique de agua y reubicación de contenidos previa toma de fotografías.	Procedente: Indemnización total de la pérdida primaria + reembolso de gastos de salvamento (Art. 113).
Abandono y Negligencia	Dejar el inmueble destapado durante semanas esperando al ajustador, permitiendo la pérdida de bienes sanos.	Procedencia Parcial: Reducción de la indemnización al monto de la pérdida inicial (Art. 115, párrafo 1).
Alteración Modificatoria sin Registro	Tachar o desechar maquinaria dañada sin evidencia visual previa ni autorización de la aseguradora o autoridad.	Ajuste Desfavorable: Dificultad de acreditación de la preexistencia y posible aplicación del Art. 115 por variación del estado de las cosas.
Simulación o Agravación Doscional	Moja intencionalmente áreas no afectadas o incrementa inventarios dañados tras el evento.	Improcedencia Total: Pérdida de derechos contra la aseguradora por intención fraudulenta (Art. 115, párrafo 2).

Guía Operativa de Salvamento y Conservación de Evidencia Post-Huracán

Manual de Acción Inmediata para Asegurados (Cumplimiento de los Arts. 113, 114 y 115 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro)

Ocurrido el paso de un huracán o fenómeno hidrometeorológico severo, la prioridad absoluta es la preservación de la vida humana. Una vez que las autoridades competentes han determinado que el área es segura, se activa el **deber legal de salvamento**.

Esta guía establece el protocolo paso a paso para ejecutar las medidas de mitigación que exige la ley, proteger el patrimonio contra daños secundarios y fijar adecuadamente la evidencia para garantizar un proceso de ajuste fluido y una indemnización efectiva.

1.Garantizar la Seguridad Física y Obtener el Aval de Ingreso:Paso previo obligatorio antes de cualquier inspección o intervención.

No ingrese al inmueble hasta que **Protección Civil o las autoridades locales declaren la zona como segura**.

- **Inspección visual de la estructura:** Verifique desde el exterior que no existan muros agrietados con riesgo de colapso, losas vencidas o columnas fracturadas.
- **Corte preventivo de suministros:** Suspenda inmediatamente el flujo de energía eléctrica, gas y agua desde las válvulas/interruptores generales para evitar incendios, cortocircuitos o fugas secundarias.
- **Equipo de protección personal:** Utilice calzado con suela antideslizante/casco/guantes de carnaza y evite el contacto directo con aguas estancadas que puedan estar contaminadas o energizadas.

2.Fijación Táctica y Exhaustiva de la Evidencia (Registro Fotográfico y de Video):Cumplimiento del Art. 114 de la LCS antes de alterar la escena.

Antes de mover cualquier objeto, limpiar, achicar agua o iniciar reparaciones, debe realizar un registro documental completo.

- **Toma de vistas panorámicas:** Fotografíe y grabe en video las fachadas, el entorno, los accesos, las calles colindantes y el estado general de techos y losas.
- **Registro de la marca de agua:** Fotografíe los muros donde el agua dejó marca, utilizando un elemento de referencia de escala (regla, cinta métrica o una persona) para acreditar la altura máxima alcanzada por la inundación.
- **Detalle de daños por viento e impacto:** Documente ventanales rotos, cancelos vencidos, láminas desprendidas y objetos proyectados contra la estructura.

- **Detalle de contenidos dañados:** Fotografíe la maquinaria, mobiliario, mercancías o equipos electrónicos en su posición original, capturando números de serie, placas de marca y modelos cuando sea posible.

3.Ejecución de Medidas de Salvamento e Intervención de Emergencia:Cumplimiento imperativo del Art. 113 de la LCS para evitar la acumulación de daños.

Ejecute las acciones necesarias para detener el deterioro progresivo de los bienes no afectados o parcialmente dañados.

- **Sellado provisional de la envolvente:** Coloque lonas plásticas, láminas temporales o entablados de madera en techumbres, losas y ventanas perforadas para evitar que lluvias posteriores continúen mojando el interior.
- **Achique y desazolve de emergencia:** Rente o utilice bombas de achique, motobombas y equipo de limpieza para remover el agua acumulada y el lodo en sótanos o pisos inferiores.
- **Reubicación de contenidos sanos o parcialmente expuestos:** Traslade maquinaria ligera, mercancías, mobiliario y documentos a zonas secas, elevadas o a un nivel superior.
- **Seguridad y resguardo de la propiedad:** Si los accesos quedan expuestos, contrate seguridad privada o tapié los ingresos para prevenir el saqueo o pillaje.

4.Integración del Inventario y Resguardo de Comprobantes de Salvamento:Sustento técnico de la reclamación y reembolso de gastos de salvamento.

Documente contablemente los bienes afectados y el costo de los trabajos de emergencia realizados.

- **Listado de pérdidas:** Elabore una hoja de cálculo o inventario desglosado indicando: cantidad, descripción del bien, estado de afectación (daño total o parcial) y estimación preliminar de valor.
- **Resguardo de bienes dañados:** No deseche, tire a la basura ni venda como chatarra los contenidos o materiales dañados sin la autorización expresa del ajustador (salvo por razones sanitarias graves, en cuyo caso debe tomar foto antes y solicitar constancia a la autoridad).
- **Expediente de gastos de salvamento:** Conserve todas las facturas y comprobantes fiscales (CFDI) de los gastos erogados para la mitigación:

compra de lonas, renta de motobombas, pago de cuadrillas de limpieza, seguridad privada y materiales de empaque.

5. Formalización del Reporte de Siniestro y Atención a la Inspección:

Notificación a la compañía y coordinación del peritaje de campo.

Notifique a la aseguradora a la brevedad posible dentro del plazo legal.

- **Aviso de siniestro:** Contacte a su aseguradora o agente de seguros y obtenga el número de reporte correspondiente.
- **Atención al ajustador:** Acompañe al ajustador designado durante la inspección física, entregue una copia del registro fotográfico, el inventario preliminar y los comprobantes de gastos de salvamento.
- **Solicitud de anticipo:** En caso de daños severos que requieran fondos para limpieza mayor o reconstrucción, solicite formalmente un **anticipo a cuenta de indemnización** fundamentado en la inspección inicial.

Mantenimiento de la Cadena de Custodia de la Evidencia

Para evitar discrepancias jurídicas durante el proceso de liquidación, conserve los siguientes documentos organizados en un expediente digital y físico:

Documento	Función en la Reclamación
Bitácora fotográfica y de video geolocalizada	Probar la causa eficiente del daño (viento vs. agua) y el estado de los bienes al momento del ingreso.
Facturas de gastos de mitigación / salvamento	Solicitar el reembolso directo a la aseguradora bajo el Art. 113 de la LCS.
Avaluós, facturas históricas o inventarios previos	Acreditar la preexistencia y el valor de reposición de los bienes afectados.

Documento	Función en la Reclamación
Dictámenes de Protección Civil o autoridades	Justificar la remoción de elementos por riesgo estructural o interés público (Art. 114 de la LCS).

Conclusión y Recomendación para el Sector

La obligación de salvamento contenida en los Artículos 113, 114 y 115 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro es un pilar fundamental del equilibrio contractual y de la buena fe en el seguro de daños. El sector asegurador, a través de sus áreas de comunicación, agentes e intermediarios, tiene la responsabilidad de educar activamente al mercado: **el seguro no sustituye la diligencia de un buen padre de familia ni la gestión responsable del riesgo.**

Incentivar la adopción inmediata de medidas de salvamento, clarificar la deducibilidad de sus costos y orientar sobre la correcta fijación de la evidencia fotográfica son las mejores herramientas para acelerar el ajuste, evitar litigios por improcedencia o reducción de pérdidas y garantizar la pronta restitución del patrimonio afectado.

Artículo elaborado con apoyo de inteligencia artificial (Claude, de Anthropic) y revisado por la Dirección de Cultura del Contrato de Seguro.

SECCIÓN 9

LA INTERVENCIÓN DE AJUSTADORES Y PERITOS EN SINIESTROS POR HURACÁN: METODOLOGÍA DE VALUACIÓN, CORROSIÓN MARINA Y LA FRONTERA CONTRACTUAL ENTRE VALOR DE REPOSICIÓN Y VALOR REAL

En el ajuste de grandes riesgos y siniestros catastróficos por huracán, el peritaje técnico de daños trasciende la simple inspección visual. La confluencia de vientos de alta velocidad, marejada ciclónica (*storm surge*), penetración de agua marina y estancamiento prolongado crea escenarios de alta complejidad técnica y jurídica.

Para las instituciones aseguradoras, firmas de ajuste, reaseguradores y administradores de riesgos, la correcta determinación de la pérdida neta indemnizable depende de dos pilares metodológicos: la **evaluación ingenieril del impacto de la salinidad y la humedad en la infraestructura** y la **aplicación rigurosa de las bases de valuación (Valor de Reposición a Nuevo vs. Valor Real / Actual)**.

A continuación, se desarrolla una guía metodológica y técnica dirigida al sector asegurador para la gestión de este tipo de siniestros.

1. Protocolo de Inspección e Ingeniería de Campo en Entornos Marinos

Cuando el viento de fuerza huracanada destruye la envolvente de un inmueble y da paso al agua de mar o al estancamiento de aguas pluviales contaminadas, el proceso de degradación de los materiales se acelera exponencialmente. El perito o ajustador debe seguir una metodología secuencial:

A. Caracterización de la Contaminación por Cloruros

El agua de mar transporta sales solubles (principalmente cloruro de sodio) que se depositan en superficies metálicas, sistemas eléctricos y poros de elementos de concreto:

- **Pruebas de Cloruros Superficiales (Bresle Patch Test):** El perito debe medir la concentración de sales en estructuras metálicas y maquinaria. Concentraciones superiores a 3 a 5 g/cm² desencadenan procesos de corrosión galvánica y picadura (*pitting*) si no se decontaminan e inhiben en las primeras 48 a 72 horas.
- **Corrosión Bajo Aislamiento (CUI):** En tuberías, calderas y ductos de proceso con aislamiento térmico, la marejada genera focos de corrosión no visibles externamente, requiriendo el retiro selectivo de cubiertas para inspección.

B. Evaluación de Infraestructura Dañada por Estancamiento Prolongado

El agua estancada daña la infraestructura física y química del inmueble a través de tres mecanismos principales:

1. **Carbonatación y Ataque Químico al Concreto Armado:** La saturación prolongada de agua salina penetra la capilaridad del concreto, alcanzando el acero de refuerzo (varilla). Esto genera óxido de hierro, cuyo volumen aumenta hasta seis veces,

provocando presiones internas, fisuramiento y desprendimiento del recubrimiento (*spalling*).

2. **Pruebas de Integridad Estructural:** El perito debe ordenar pruebas de **Ultrasonido de Concreto, Esclerometría (Martillo Schmidt) o Extracción de Corazones** para verificar si la resistencia a la compresión (f'_c) ha sido comprometida.
3. **Contaminación Biológica y Subsistencia:** En acabados, panel de yeso, aislamiento y pisos de madera, el estancamiento prolongado (>72 horas) genera proliferación masiva de moho y bacterias, volviendo el material no sanitizable y exigiendo su reemplazo total por razones de salud pública. En cimentaciones, la saturación del suelo puede generar asentamientos diferenciales.

2. Metodología para la Determinación de la Depreciación Técnica

Uno de los puntos de mayor discrepancia entre asegurados y ajustadores es el cálculo de la **depreciación**. La depreciación en materia de seguros no es un concepto puramente contable o fiscal; es una **valuación técnica del desgaste físico, obsolescencia funcional y estado de conservación previo al siniestro**.

Valor Real (Actual) = Valor de Reposición a Nuevo – Depreciación Técnica.

Factores Determinantes en la Fórmula de Depreciación:

Depreciación Técnica (%) = Edad Efectiva del Bien / Vida Útil Total Esperada x Factor de Mantenimiento.

- **Edad Efectiva vs. Edad Cronológica:** Si un equipo eléctrico tiene 10 años de instalado (edad cronológica), pero recibió mantenimientos mayores y sustitución de componentes críticos un año antes del huracán, su edad efectiva puede fijarse en 3 o 4 años.
- **Factor de Mantenimiento (FM):** Graduado según las bitácoras de conservación presentadas por el asegurado. Un mantenimiento deficiente acelera la tasa de depreciación acumulada previa al siniestro.

Metodología de Depreciación por Tipo de Activo Afectado por Agua Salina:

Tipo de Activo	Patrón de Detección del Daño	Criterio de Depreciación / Remanente
Estructuras de Concreto / Acero	Corrosión de varilla, fisuramiento por expansión de óxido, pérdida de sección.	Depreciación baja si el mantenimiento era óptimo; si existía corrosión previa, se aplica mérito por desgaste acumulado.

Tipo de Activo	Patrón de Detección del Daño	Criterio de Depreciación / Remanente
Sistemas Eléctricos y Subestaciones	Inundación de agua salina en transformadores, tableros y cableado subterráneo.	Depreciación del 100% (Pérdida Total): La cristalización de sal en el aislamiento de cobre/aluminio genera arcos eléctricos e irrecuperabilidad técnica.
Maquinaria Industrial y Motores	Inmersión de rodamientos, estatores y tarjetas electrónicas.	Evaluación de viabilidad de desacople, lavado químico, horneado de devanados y rebobinado vs. costo de reemplazo depreciado.
Acabados y Fachadas (EIFS, Plafones)	Infiltración conducida por viento y fallas de sellos en cancelería.	Reemplazo al 100% de secciones afectadas; depreciación según tabla de vida útil de acabados (5 a 15 años).

3. Valor de Reposición vs. Valor Real en el Ajuste Contractual

La carátula y el clausulado de la póliza dictan la base de indemnización que el ajustador debe aplicar tras evaluar la pérdida física:

Reglas Clave para la Aplicación de las Bases de Valuación:

1. La Cláusula de Reconstrucción Obligatoria (Condición de Reemplazo):

- En pólizas contratadas a **Valor de Reposición**, la obligación de la aseguradora de pagar *sin aplicar depreciación* está condicionada contractualmente a que el asegurado **efectivamente repare, reconsidere o reemplace** los bienes dañados.
- Si el asegurado decide no reconstruir el inmueble o no reponer la maquinaria y optar por una indemnización en efectivo (*cash settlement*), la base de liquidación migra automáticamente a **Valor Real (con deducción de depreciación)**.

2. Cómputo de la Pérdida en Caso de Reconstrucción con Mejoras (*Betterment*):

- Si al reconstruir una infraestructura dañada por el huracán el asegurado utiliza materiales de especificación superior (p. ej., sustituir lámina galvanizada simple por panel sándwich con aislamiento térmico o vidrios

sencillos por cristales laminados anticiclónicos), el ajustador debe aplicar un **descuento por mejora**.

- La aseguradora indemnizará únicamente el costo de restituir el bien a su condición y especificación técnica original preexistente.

3. Infraseguro y su Interacción con la Valuación:

- La valuación realizada por el ajustador determina si existe **infraseguro (Art. 92 de la LCS)**. Si el asegurado fijó una Suma Asegurada a Valor Real, pero la póliza se emitió con cláusula de Valor de Reposición, la comparación para aplicar la regla de proporción debe realizarse utilizando homogéneamente la misma base de valuación.

Conclusión

La intervención de ajustadores y peritos en siniestros catastróficos por huracán exige un rigor metrológico e ingenieril que garantice la justa dimensión de la indemnización. Distinguir con precisión el daño directo e inmediato causado por la fuerza del viento del deterioro progresivo provocado por la corrosión salina o la inacción post-siniestro, sumado a una correcta aplicación de las depreciaciones técnicas y del clausulado de Valor de Reposición vs. Valor Real, es la única vía para dotar de certeza jurídica al finiquito, preservar la salud financiera del asegurado y salvaguardar la solvencia del sector asegurador y reasegurador.

Fuente: https://gemini.google.com/app/693b579fb6b00631?utm_source=app_launcher&utm_medium=owned&utm_campaign=base_all

SECCIÓN 10

LA CARENCIA CÍCLICA Y EL RIESGO INMINENTE: ASPECTOS TÉCNICO-LEGALES DE LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE DAÑOS EN TEMPORADA DE HURACANES

Introducción

Cada año, el inicio de la temporada de huracanes en el Atlántico y el Pacífico confronta al sector asegurador mexicano con un dilema clásico de la teoría general del seguro: el choque entre la **incertidumbre (principio de aleatoriedad)** y la **necesidad de protección patrimonial extemporánea**.

A medida que un fenómeno meteorológico desarrolla su trayectoria y incrementa su categoría en la escala Saffir-Simpson, el mercado experimenta una ola atípica de solicitudes para la suscripción de nuevas pólizas de Ramos Generales (sección Hidrometeorológicos) o para la ampliación de sumas aseguradas existentes. Frente a esta concentración del riesgo, las instituciones de seguros implementan medidas de contención técnica, tales como la imposición de **períodos de carencia (tiempos de espera)**, el cierre temporal de facultades de suscripción en zonas bajo alerta o la negativa de incremento de límites asegurados.

El análisis técnico, regulatorio y jurisprudencial de estas prácticas bajo el marco de la **Ley Sobre el Contrato de Seguro (LCS)**, la **Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF)** y la regulación emanada de la **Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF)** permite evaluar su solidez y viabilidad técnica.

I. El Fundamento Jurídico-Técnico: Aleatoriedad y Selección Adversa

1. El Elemento Dolo / Riesgo Inminente en la LCS

El pilar dogmático sobre el que descansa la prohibición de suscribir un seguro cuando el siniestro es inminente se encuentra en el **Artículo 8° de la Ley Sobre el Contrato de Seguro**:

"El contrato de seguro será nulo si en el momento de su celebración, el riesgo hubiere desaparecido o el siniestro se hubiere ya realizado..."

Cuando un fenómeno hidrometeorológico ya cuenta con una trayectoria declarada y avisos de impacto directo emitidos por el Servicio Meteorológico Nacional (SMN) o el *National Hurricane Center* (NHC), el evento deja de ser una eventualidad incierta para convertirse en una **certeza probabilística o siniestro en desarrollo**. Aceptar la suscripción en este punto vulnera el concepto intrínseco de *riesgo* (acontecimiento futuro e incierto).

2. Antiselección y Principio de Mutuamente

Permitir que un asegurable contrate o incremente sumas aseguradas horas antes del impacto de un huracán genera un fenómeno de **selección adversa** destructivo para la mutualidad. La prima calculada bajo las Notas Técnicas registradas ante la CNSF asume una distribución estadística de riesgo distribuida a lo largo del tiempo. Si la cobertura se

adquiere únicamente ante la certeza del daño, se distorsiona la suficiencia de la prima tarifada y se pone en riesgo la solvencia del fondo de reserva de riesgos en curso de la institución.

II. Períodos de Carencia y Tiempos de Espera: Legalidad y Técnica Contractual

Un **período de carencia** en el seguro de daños por riesgos hidrometeorológicos es el lapso pactado entre la fecha de inicio de vigencia de la póliza y la fecha en que cobran efectividad las coberturas contratadas contra eventos como huracán, marejada, granizo o inundación.

1. Requisitos de Validez Regulatoria (LISF / Circular Única de Seguros y Fianzas)

Para que un período de carencia o tiempo de espera sea legalmente oponible ante el asegurado y la autoridad supervisora (CNSF) o protectora (CONDUSEF), debe cumplir con tres requisitos indispensables:

1. **Inclusión en la Nota Técnica Registrada:** La restricción técnica del tiempo de espera debe estar expresamente justificada dentro de la nota técnica del producto registrada ante la CNSF (Artículos 200 y 201 de la LISF).
2. **Claridad en Condiciones Generales y Carátula:** De conformidad con los criterios de la CONDUSEF sobre cláusulas abusivas y transparencia contractual, el período de carencia debe destacarse en tipografía visible dentro de la carátula de la póliza y en las Condiciones Generales.
3. **Fundamento en la Suscripción Operativa:** Debe aplicarse de manera uniforme y no discriminatoria a todos los proponentes dentro de una misma categoría de riesgo o zona geográfica de exposición.

2. El "Cierre de Ventanilla" o Moratoria de Suscripción (*Binding Authority Hold*)

Cuando un sistema tropical alcanza cierto umbral (por ejemplo, Alerta Amarilla o Naranja según el Sistema de Alerta Temprana para Ciclones Tropicales - SIAT-CT), los reaseguradores y las áreas de suscripción de las aseguradoras emiten órdenes de *moratoria* (*hold* de facultades).

- **En nuevas pólizas:** Legalmente, la propuesta de seguro firmada por el cliente no obliga a la aseguradora hasta que esta notifica su aceptación expresamente o emite la póliza (Art. 5° LSCS). La aseguradora está facultada para rechazar la propuesta invocando la alteración sustancial del riesgo.
- **En pólizas vigentes (Endosos de Aumento de Suma Asegurada):** Un incremento en la suma asegurada constituye una modificación sustancial al contrato original. La institución no está legalmente obligada a aceptar variaciones al límite de responsabilidad cuando el riesgo agravado ya está en curso, pudiendo condicionar la aceptación a la finalización del evento meteorológico o a la aplicación de un período de carencia específico.

III. Matices Jurisprudenciales y Puntos de Conflicto

A pesar de la lógica técnica del sector, la imposición de tiempos de espera durante momentos de crisis suele originar disputas legales resueltas ante tribunales colegiados o en la vía arbitral de la CONDUSEF.

1. El Riesgo de la "Aceptación Tácita" (Art. 6° de la LSCS)

Un punto crítico para las áreas de operaciones y suscripción es el Artículo 6° de la LCS: si la aseguradora no responde a la propuesta dentro de los plazos legales o si el agente de seguros emite una carta cobertura (*binder*) sin la autorización expresa del área de suscripción central, la institución podría quedar vinculada a la cobertura, aun cuando el huracán haya impactado la propiedad.

2. La Agravación del Riesgo y los Deberes del Asegurado (Arts. 52 y 53 LSCS)

Si un asegurado modifica la naturaleza de los bienes expuestos durante el aviso de huracán (por ejemplo, traslado de bienes a zonas de mayor vulnerabilidad) sin notificar a la empresa aseguradora, esta puede rescindir el contrato o liberarse de sus obligaciones si el siniestro ocurre como consecuencia directa de esa agravación omitida.

IV. Recomendaciones Estratégicas para el Sector Asegurador

Para mitigar el riesgo legal, reputacional y regulatorio derivado de la gestión de límites y carencias en temporada ciclónica, se sugieren las siguientes acciones clave:

1. **Auditoría de Clausulado y Notas Técnicas:** Verificar que las cláusulas de "Tiempo de Espera para Riesgos Hidrometeorológicos" contenidas en las Condiciones Generales coincidan plenamente con las definiciones y modelos estadísticos registrados en la Nota Técnica ante la CNSF.
2. **Automatización de Bloqueos Georreferenciados en Sistemas de Suscripción:** Implementar candados automáticos en las plataformas multicotizadoras y de los agentes de seguros que restrinjan la emisión de pólizas o endosos cuando las coordenadas del inmueble coincidan con el cono de incertidumbre de un fenómeno declarado por el SMN/NHC.
3. **Comunicación Transparente y Gobernanza del Canal de Distribución:** Emitir circulares operativas claras a la fuerza de ventas (agentes y corredores) sobre el alcance de sus facultades de emisión provisional durante alertas hidrometeorológicas, evitando la expedición de cartas cobertura no autorizadas.
4. **Impulso de Soluciones Paramétricas:** Fomentar el uso de seguros paramétricos como esquemas complementarios. Al liquidarse en función de variables objetivas (presión barométrica o velocidad del viento dentro de un radio determinado) y no sobre el daño físico ajustado, permiten esquemas de suscripción con reglas de cierre operacional más ágiles e inconfundibles.

Conclusión

La imposición de períodos de carencia y la suspensión temporal de suscripción o ampliación de sumas aseguradas frente a huracanes con trayectoria declarada no constituyen actos

arbitrarios del sector asegurador. Por el contrario, son **mecanismos indispensables de preservación de la mutualidad, fundamentados en la ausencia de aleatoriedad del siniestro en desarrollo (Art. 8° LCS).**

No obstante, la exigibilidad jurídica de estos controles depende directamente de la pulcritud con la que las aseguradoras hayan estructurado su gobierno de productos, garantizando la debida nota técnica ante la CNSF y el cumplimiento de los estándares de transparencia contractual exigidos por la legislación aplicable.

Fuente:https://gemini.google.com/app/78c4687de8333a4d?utm_source=app_launcher&utm_medium=owned&utm_campaign=base_all



SECCIÓN 11

PROTOCOLO A SEGUIR EN CASO DE NO ESTAR DE ACUERDO CON LA VALUACIÓN DE DAÑOS DERIVADO DE UN HURACÁN.

Disconformidad en la Valuación de Daños por Huracán: Protocolo Técnico, Vías de Solución y Marco Regulatorio

Introducción

Tras el paso de un fenómeno hidrometeorológico de gran escala, el ajuste de pérdidas se convierte en la prueba ácida para la relación entre aseguradoras, intermediarios y asegurados. En eventos catastróficos, la prisa por la recuperación económica suele chocar con la complejidad técnica de la valuación de daños directos e indirectos, la aplicación de remociones, la delimitación de pérdidas preexistentes o vicios ocultos, y la deducción de deducibles o coaseguros aplicables.

Cuando el asegurado no está de acuerdo con el dictamen de pérdida o el monto de indemnización propuesto por la institución de seguros, el sector debe actuar conforme a procedimientos técnicos estructurados, mecanismos legales preestablecidos e instancias regulatorias vigentes en el marco normativo mexicano —principalmente la **Ley sobre el Contrato de Seguro (LCS)**, la **Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF)** y la **Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros (LPDUSF)**.

A continuación, se detalla el protocolo técnico-legal a seguir ante la inconformidad en la valuación de daños por huracán, así como las pautas de actuación para las áreas de siniestros, reaseguro y legal.

I. Fase Operativa e Institucional: Canales Internos de Reclamación

Antes de escalar a instancias procedimentales externas o arbitrales, la aseguradora debe ofrecer un canal formal de revisión técnica dentro del marco contractual.

1. Presentación de Argumentación Técnica y Contradictorio

El asegurado (frecuentemente representado por su agente de seguros o por un despacho de administración de riesgos) formaliza su objeción al informe preliminar o final del ajustador. Para que la objeción sea admisible en un proceso de revisión, el asegurado debe fundamentar su postura mediante:

- **Dictamen de cuantificación elaborado por perito o constructor independiente.**
- **Catálogo de conceptos y costos unitarios actualizado** conforme al mercado local tras la contingencia (considerando inflación de materiales por desabasto tras el huracán).

- **Memorias fotográficas o bitácoras de obra.**

2. Intervención de la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)

Conforme al **Artículo 50-Bis de la LPDUSF**, la aseguradora tiene la obligación de canalizar la inconformidad a través de su UNE. Esta instancia interna tiene la facultad de revisar el expediente de siniestro, solicitar una **revaluación o visita de supervisión** con un ajustador senior (o ajustador catastrófico de reaseguro) y emitir una respuesta fundada en un plazo no mayor a **30 días hábiles**.

II. El Clásico Mecanismo de Peritaje Contradictorio (Artículos 135 al 140 de la LCS)

Cuando las partes no logran conciliar el monto de la pérdida a través de la negociación directa, el marco legal del seguro en México prevé el procedimiento formal de **peritaje o juicio pericial contractual**.

1. Designación de Peritos Nombrados por las Partes

Si las Condiciones Generales del contrato así lo estipulan (práctica estándar en Ramos Generales e Hidrometeorológicos), el procedimiento opera de la siguiente forma:

1. **Nombramiento:** Cada parte (Asegurada y Aseguradora) designa a un perito valuator o ingeniero especialista en un plazo determinado (habitualmente 10 días tras el requerimiento formal).
2. **Dictámenes Independientes:** Cada perito elabora su informe de daños directos, demolición, remoción de escombros e interrupción de negocios (si está cubierta).

2. Designación del Perito Tercero en Discordia

Si los dictámenes de ambos peritos difieren y no logran un acuerdo sobre la cuantificación:

- Ambos peritos nombrarán a un **Perito Tercero en Discordia**.
- En caso de desacuerdo sobre a quién nombrar como tercero, las partes o peritos pueden solicitar su designación a la autoridad judicial competente o a la CONDUSEF.

3. Carácter Vinculante del Dictamen

El fallo emitido por los peritos (o por el Perito Tercero, en su caso) sobre la cuantificación del daño es **vinculante y obligatorio** para ambas partes respecto al valor de los bienes y el monto de la pérdida.

Nota técnica: El peritaje resuelve exclusivamente la **cuantificación del daño (el quantum)**, mas no determina la procedencia legal de la cobertura (*el an debebe*). La

resolución sobre exclusiones, agravación de riesgo o incumplimiento de garantías se reserva a la interpretación del contrato o a la vía jurisdiccional.

III. Vías Institucionales Extracontractuales

Si el procedimiento de peritaje no está contemplado, no se ejecuta, o la objeción del asegurado abarca aspectos de interpretación de coberturas y exclusiones, se activan los cauces legales y regulatorios.

1. Procedimiento Conciliatorio ante la CONDUSEF (Artículos 60 a 68 de la LPDUSF)

El asegurado presenta una reclamación formal ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

- **Informe Explicativo:** La aseguradora es requerida para rendir un informe detallado respondiendo punto por punto a los hechos reclamados, adjuntando la Póliza, la Solicitud, el Dictamen del Ajustador y la Nota Técnica si corresponde.
- **Audiencia de Conciliación:** Se busca acordar un convenio razonable. En siniestros catastróficos por huracán, la CONDUSEF suele habilitar mesas especiales de atención.
- **Dictamen Técnico (Art. 68-Bis LPDUSF):** Si no hay acuerdo, la CONDUSEF puede emitir un Dictamen Técnico que constituye **título ejecutivo** para el asegurado si de la documentación se desprende una obligación de pago clara y líquida.

2. Arbitraje en Amigable Composición o de Estricto Derecho (Art. 71 LPDUSF / Art. 277 LISF)

En la misma sede de la CONDUSEF, las partes pueden pactar someter la controversia a un procedimiento arbitral, evitando los tribunales ordinarios. Este compromiso arbitral se centra en determinar si el ajuste aplicado se apegó a las bases contractuales de la póliza.

3. Vía Judicial Mercantil (Artículo 276 de la LISF)

Frente al agotamiento de las vías conciliatorias, el asegurado puede promover el juicio oral mercantil.

- **Prescripción:** Se debe vigilar el plazo de prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro (**2 años** de acuerdo con el Artículo 81 de la LSCS para riesgos generales, contados desde la fecha del evento o desde que se tuvo conocimiento del mismo). Se debe tener presente que el hecho de documentar el siniestro ante al aseguradora NO INTERRUMPLE LA PRESCRIPCION, al menos que se actualice el artículo 84 de la LSCS, mediante el nombramiento de peritos.
- **Intereses Moratorios:** En caso de condena judicial, la aseguradora que no haya cubierto la indemnización procedente estará sujeta al cálculo de intereses moratorios y actualización bajo el régimen del **Artículo 276 de la LISF** (calculados

en UDIS y con tasas financieras agravadas), lo que representa un riesgo financiero considerable para la institución si el rechazo o ajuste careció de sustento técnico sólido.

IV. Directrices para las Áreas de Siniestros y Reaseguro del Sector

Para gestionar las inconformidades de valuación por huracán reduciendo la exposición a litigios y sanciones regulatorias, las instituciones de seguros deben atender los siguientes puntos de control:

1. **Documentación Exhaustiva del Ajuste (Evidencia Causal):** El informe del ajustador debe separar con precisión los daños causados por **viento y agua de lluvia (cobertura directa)** de aquellos causados por **Inundación, Marejada o Huracán**, especificando la aplicación de deducibles y coaseguros diferenciados por sub-límites o por cobertura.
2. **Claridad en la Depreciación Física por Uso o Vejez:** Si el ajuste aplica depreciación para determinar el Valor Real del bien afectado, el ajustador debe fundar técnicamente la tabla de depreciación utilizada y no aplicar porcentajes globales o arbitrarios sin sustento técnico.
3. **Manejo Transparente de Pagos a Cuenta / Anticipos:** Para mitigar el impacto social y conservar la liquidez del asegurado tras el huracán, la aseguradora debe ofrecer **pagos procedentes no disputados (anticipos)** por la parte de la cuantificación sobre la cual sí exista acuerdo, reservando la negociación o peritaje únicamente para el remanente en controversia.
4. **Alineación con el Panel de Reaseguro:** Cualquier modificación sustancial en la cuantificación de una pérdida mayor durante el proceso de revisión interna o arbitraje debe ser notificada e informada al reasegurador (líder y seguidores) para evitar objeciones de cobertura bajo la cláusula de *Follow the Fortunes* (Seguir la Suerte de la Cedente) o rescisiones por falta de consulta previa en el control de siniestros (*Claims Control Clause*).

Conclusión

El desacuerdo en la valuación de daños tras un huracán es un escenario previsible dentro de la operativa de Ramos Generales. Mantener un protocolo claro, transparente y apegado a la legalidad —que combine la revisión institucional de la UNE, el rigor técnico del **peritaje contradictorio de la LCS** y el agotamiento técnico de las instancias regulatorias— no solo preserva la solvencia financiera y jurídica de la aseguradora, sino que fortalece la confianza del público usuario en la función social y económica del seguro.

Fuente: https://gemini.google.com/app/78c4687de8333a4d?utm_source=app_launcher&utm_medium=owned&utm_campaign=base_all

SECCIÓN 12

LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO ANTE LA CATÁSTROFE: CRITERIOS JURISPRUDENCIALES (SCJN) Y POSTURA DE LA CONDUSEF EN RECLAMOS POR DAÑOS HIDROMETEOROLÓGICOS

Introducción

En el contexto de la creciente frecuencia e intensidad de los fenómenos meteorológicos en México, la siniestralidad derivada de los riesgos hidrometeorológicos representa una prueba de fuego para las áreas de suscripción, legales y de ajuste del sector asegurador. Tras el impacto de un ciclón, inundación o marejada, la interacción entre las Condiciones Generales de la póliza y los acontecimientos fácticos suele detonar disputas sobre la procedencia de la cobertura, la delimitación de exclusiones y la cuantificación de las pérdidas.

Tradicionalmente, las instituciones de seguros han confiado en la redacción técnica de sus clausulados para definir de forma taxativa el alcance de sus responsabilidades. Sin embargo, la evolución jurisprudencial de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)** y las pautas operativas e interpretativas impuestas por la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** han consolidado un cambio de paradigma: **el contrato de seguro es un contrato de adhesión sujeto a un escrutinio constitucional protector**, donde cualquier ambigüedad, imprecisión o falta de claridad técnica no opera en beneficio del redactor, sino a favor del asegurado (*contra proferentem*).

El presente artículo analiza la doctrina jurisprudencial aplicable, los criterios de protección al consumidor financiero y los impactos operativos que las aseguradoras deben incorporar en la gestión de reclamos hidrometeorológicos.

I. Marco Hermenéutico del Contrato de Seguro: Naturaleza de Adhesión y *Contra Proferentem*

El contrato de seguro se distingue por ser una convención redactada de manera unilateral por la institución aseguradora, donde el proponente carece de la posibilidad real de negociar el contenido de las Condiciones Generales. Esta asimetría estructural constituye la base para la aplicación de la regla hermenéutica *contra proferentem* (o *ambiguitas contra stipulatorem*).

1. Sustento Jurisprudencial

La Primera Sala y los Tribunales Colegiados de Circuito de la SCJN han establecido de forma reiterada que las cláusulas obscuras, imprecisas o que admitan dos o más

interpretaciones razonables en un contrato de seguro deben interpretarse en el sentido más favorable para la parte que no participó en su elaboración.

Entre los criterios más relevantes destaca la Tesis: **I.3o.C.381 C** (Registro Digital: 172909), bajo el rubro:

"CONTRATOS DE ADHESIÓN. EN CASO DE DUDA SOBRE EL INTERÉS CUBIERTO O EL ALCANCE DE LAS CLÁUSULAS, DEBEN INTERPRETARSE EN CONTRA DE QUIEN LOS REDACTÓ Y A FAVOR DEL ADHERENTE."

Bajo este criterio, el Poder Judicial de la Federación sostiene que el asegurado únicamente asume el riesgo conforme a las exclusiones que comprendió cabalmente al momento de la contratación. Si la aseguradora emplea un lenguaje técnico ambiguo o contrapuesto dentro del texto de la póliza o de las carátulas, la duda procesal se resolverá a favor de la efectividad de la cobertura solicitada.

II. Puntos de Conflicto en Riesgos Hidrometeorológicos y la Postura Jurisprudencial

En los reclamos derivados de eventos como huracanes, las disputas legales suelen girar en torno a la frontera que divide los conceptos cubiertos de las causas excluidas. Es precisamente en esta "zona gris" donde la SCJN y los tribunales han aplicado la interpretación protectora.

1. La Causa Eficiente o Causa Adecuada del Daño

Un problema clásico en el ajuste de desastres hidrometeorológicos es la concurrencia de causas (p. ej., vientos huracanados que desprenden un techado, seguidos de lluvia que precipita el colapso interior y la subsecuente acumulación de agua por desbordamiento de un río).

Las aseguradoras frecuentemente argumentan la presencia de una exclusión (como "inundación por desbordamiento de cuerpos de agua") para rechazar el evento integral. Sin embargo, la jurisprudencia mercantil adopta la **Teoría de la Causa Eficiente o Adecuada**: si la causa generadora primaria, ininterrumpida y determinante del siniestro es un riesgo cubierto (los vientos de intensidad de huracán), las consecuencias subsecuentes no pueden ser desestimadas mediante la aplicación aislada de una cláusula de exclusión si esta no deslinda con absoluta claridad su independencia del evento originario.

2. Confusión entre "Lluvia Fuerte", "Inundación" y "Marejada"

Cuando las Condiciones Generales segmentan los sub-límites o imponen deducibles diferenciados para las coberturas de *Huracán*, *Inundación* y *Marejada*, surge el riesgo de ambigüedad si la póliza no define con precisión quirúrgica el momento en que concluye la acción de un fenómeno y comienza el otro.

Si la redacción de la póliza genera duda sobre si el daño en la cimentación de un inmueble costero fue producto del empuje de la marejada o del impacto directo del viento con penetración de lluvia, los tribunales determinan que **ante la imposibilidad técnica de disociar ambos efectos en la causa del siniestro, debe prevalecer la cobertura de mayor amplitud y beneficio indemnizatorio para el asegurado.**

3. Exigibilidad de la Promoción y Resalte Tipográfico de las Exclusiones

De conformidad con el régimen normativo de la **Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF)** (Art. 200) y la doctrina jurisprudencial, las exclusiones de cobertura y las obligaciones a cargo del asegurado deben figurar redactadas en **letras destacadas y de manera clara.**

La SCJN ha considerado reiteradamente que el incumplimiento de este requisito formal no es una falta administrativa menor, sino una causa de **ineficacia jurídica de la exclusión.** Si la aseguradora pretende oponer un límite o deducible agravado frente a un reclamo hidrometeorológico, debe acreditar que dicha condición fue puesta en conocimiento directo del asegurado y presentada con el resalte tipográfico requerido.

III. El Criterio de la CONDUSEF: Cláusulas Abusivas y Transparencia Operativa

En el ámbito administrativo y conciliatorio, la CONDUSEF ejerce un rol fiscalizador fundamental mediante la **Disposición Única de la CONDUSEF en Materia de Transparencia** y la supervisión del Registro de Contratos de Adhesión (RECA).

Depuración de Cláusulas Abusivas

La CONDUSEF sanciona e invalida aquellas cláusulas en contratos de seguro de daños que:

- Establecen **cargas probatorias desproporcionadas** o de imposible cumplimiento para el asegurado tras la ocurrencia de un desastre natural (p. ej., exigir facturas originales de bienes destruidos cuando el inmueble sufrió un colapso total por huracán).
- Limitan los plazos para la notificación del siniestro de manera contraria a los mínimos legales (otorgando menos de los 5 días que marca el Art. 66 de la LCS o imponiendo trabas procedimentales injustificadas).
- Otorgan a la aseguradora la facultad unilateral de determinar el monto de la indemnización sin dar apertura al procedimiento pericial contradictorio previsto en los artículos 135 a 140 de la LCS.

IV. Implicaciones y Recomendaciones Estratégicas para el Sector Asegurador

Frente a un marco jurisdiccional e institucional que favorece la tutela del asegurado, las instituciones de seguros deben ajustar sus políticas de gobernanza de productos, redacción contractual y operación de siniestros.

1. **Revisión y Rediseño de Clausulados (Auditoría Hermenéutica):** Las áreas jurídicas y de producto deben someter las Condiciones Generales de Ramos Generales a pruebas de legibilidad y claridad conceptual. Es indispensable erradicar definiciones de riesgos hidrometeorológicos que resulten contradictorias entre el condicionado principal y las endosos o coberturas adicionales.
2. **Estructuración Rigurosa de las Exclusiones:** Garantizar que todas las cláusulas limitativas de responsabilidad o exclusiones específicas (p. ej., daños por moho, corrosión posterior, o bienes a la intemperie) se encuentren **resaltadas en negrillas, con tamaño de letra diferenciado y ubicadas de forma lógica** tanto en la carátula como en el cuerpo de las Condiciones Generales.
3. **Criterio de Ajuste con Orientación a la Causa Eficiente:** Capacidad técnica en los despachos de ajustadores para documentar la causa raíz del daño. Si la evidencia técnica arroja que el detonante fue un riesgo cubierto, el informe debe abstenerse de formular rechazos basados en sutilezas semánticas que serán desestimadas en la vía judicial.
4. **Capacitación en la Carga de la Prueba:** Recordar que, en términos procesales, la aseguradora tiene la carga de la prueba respecto a la configuración de las exclusiones o causas de rescisión, mientras que al asegurado solo le corresponde demostrar la ocurrencia del siniestro y la existencia de los daños. Una negativa mal sustentada pericialmente incrementa el riesgo de condena al pago de intereses moratorios bajo el régimen del **Artículo 276 de la LISF**.

Conclusión

El principio *contra proferentem*, lejos de ser un castigo normativo, actúa como un regulador de calidad técnica para el sector asegurador. La jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la actuación de la CONDUSEF envían un mensaje contundente: **la certidumbre jurídica del mercado reposa en la claridad del contrato**.

En la gestión de pérdidas por desastres hidrometeorológicos, las aseguradoras que inviertan en transparencia contractual, ajustadores capacitados en la causa eficiente del daño y políticas de liquidación alineadas con los criterios jurisdiccionales vigentes no solo reducirán el costo operativo y reputacional de los litigios, sino que consolidarán la confianza pública en el seguro como la herramienta fundamental de resiliencia patrimonial ante el cambio climático.

Fuente: https://gemini.google.com/app/78c4687de8333a4d?utm_source=app_launcher&utm_medium=owned&utm_campaign=base_all

SECCIÓN 13

SEGUROS PARAMÉTRICOS VS. SEGUROS TRADICIONALES: LA NUEVA FRONTERA ANTE LA CRISIS CLIMÁTICA EN MÉXICO

La aceleración del cambio climático ha transformado la volatilidad de los eventos meteorológicos en una constante para la economía mexicana. Huracanes de intensificación ultrarrápida —como Otis en 2023—, sequías prolongadas en el norte y centro del país, e inundaciones severas en el golfo y sureste han puesto a prueba la capacidad de respuesta financiera de las organizaciones.

En este contexto, el esquema indemnizatorio tradicional enfrenta limitaciones operativas y estructurales. La emergencia de los **seguros paramétricos (o basados en índices)** representa una evolución fundamental en la arquitectura de transferencia de riesgo, ofreciendo una solución complementaria orientada a resolver el problema central ante un desastre: la liquidez inmediata.

1. Divergencia Operativa: ¿Cómo Funciona Cada Modelo?

La diferencia fundamental entre ambos esquemas radica en el **activador del pago (trigger)** y en el objeto de la valuación.

SEGURO TRADICIONAL:

[Evento] —> [Siniestro / Daño Físico] —> [Ajuste y Peritaje] —> [Indemnización]

SEGURO PARAMÉTRICO:

[Evento] —> [Umbral Predefinido Superado] —> [Pago Inmediato Automático]

Seguro Tradicional (Indemnizatorio)

- **Principio:** Reembolsar el valor real del daño material efectivamente sufrido (*principio indemnizatorio*).
- **Mecanismo:** Ocurrido el evento, el asegurado notifica el siniestro. La aseguradora designa un ajustador para inspeccionar el activo, cuantificar las pérdidas materiales y validar las coberturas.
- **Proceso de liquidación:** Semanas, meses o incluso años, dependiendo de la complejidad del reclamo, la disponibilidad de peritos y la cadena de suministros para reparaciones.

Seguro Paramétrico (Basado en Índices)

- **Principio:** Desembolsar una suma fija preacordada al verificarse la ocurrencia de un parámetro físico predeterminado.

- **Mecanismo:** La póliza define un índice objetivo (e.g., milímetros de lluvia en 24 horas, velocidad sostenida del viento en nudos, o categoría del huracán dentro de un radio geográfico de coordenadas fijas).
- **Proceso de liquidación:** El contrato utiliza un oráculo de datos independiente y neutral (como la NOAA, el Servicio Meteorológico Nacional o datos satelitales). Si el parámetro supera el umbral pactado, la indemnización se activa automáticamente en cuestión de días, **sin necesidad de demostración previa de daño físico ni peritaje de campo**.

2. Análisis Comparativo Estructural

Dimensión	Seguro Tradicional	Seguro Paramétrico
Activador de pago (Trigger)	Comprobación de daño físico directo en el bien asegurado.	Superación de un umbral métrico objetivo (índice meteorológico o sísmico).
Tiempo de Liquidación	Medio a Alto (30 días a varios meses).	Ultrarrápido (3 a 15 días tras la validación del dato).
Costos Operativos y de Ajuste	Altos (Honorarios de ajustadores, peritajes, disputas legales).	Prácticamente nulos (Automatizado mediante oráculos de datos).
Riesgo de Base (Basis Risk)	Inexistente (Se paga exactamente lo que se perdió y demostró).	Presente (Puede haber daño sin activar el índice, o activar el índice con daño menor).
Cobertura de Pérdidas Consecuenciales	Limitada a interrupción de negocios derivada de <i>daño físico directo</i> .	Amplia y flexible (Cubre liquidez, gastos extraordinarios, pérdida de ingresos no ligada a daño físico).
Moral Hazard (Riesgo Moral)	Presente (Requiere auditoría para evitar sobreestimación de reclamos).	Inexistente (El asegurado no puede alterar los parámetros climáticos).

3. Desafíos Técnicos del Modelo Paramétrico: El Riesgo de Base

Aunque el modelo paramétrico resuelve la rigidez del ajuste, introduce un reto técnico central: el **riesgo de base (basis risk)**.

El riesgo de base es la discrepancia entre el pago fijado por el parámetro y la pérdida financiera real experimentada por el asegurado. Se divide en dos vertientes:

1. **Riesgo de base negativo:** El asegurado sufre pérdidas catastróficas en sus instalaciones, pero el parámetro meteorológico (e.g., velocidad del viento a 10 km de distancia) no alcanzó el umbral fijado en la póliza. Resultado: No hay indemnización.
2. **Riesgo de base positivo:** El índice supera el umbral y activa el pago completo, pero el asegurado sufrió daños mínimos o nulos en su infraestructura.

Estrategias de Mitigación en el Suscrito

Para minimizar el riesgo de base, la ingeniería de suscripción actual utiliza:

- **Estructuras en catálogo (Cat-in-a-Box):** Polígonos geográficos detallados con matrices de pago escalonadas según la intensidad de la variable.
- **Modelación multivariable:** Combinación de parámetros (e.g., presión atmosférica + velocidad de viento + precipitación acumulada).
- **Sensores IoT e imágenes satelitales de alta resolución:** Reemplazo de estaciones meteorológicas distantes por mediciones locales o remotas calibradas por inteligencia artificial.

4. Casos de Uso y Aplicabilidad en el Mercado Mexicano

La geografía heterogénea de México exige la aplicación de esquemas paramétricos en sectores estratégicos:

A. Agroindustria y Sector Agrícola

El sector agrícola es altamente vulnerable a la variabilidad térmica y pluvial.

- **Aplicación:** Coberturas basadas en el Índice de Vegetación de Diferencia Normalizada (NDVI) obtenido por satélite o en índices de humedad del suelo. Si el índice cae por debajo de un rango durante la etapa crítica de siembra, se libera liquidez para los agricultores sin necesidad de inspeccionar hectárea por hectárea.

B. Sector Turístico e Infraestructura Hotelera (e.g., Caribe y Pacífico)

Tras el paso de un huracán, la mayor pérdida no siempre es el daño estructural, sino la **pérdida de flujo de caja** derivada de la interrupción del destino turístico y los costos inmediatos de remoción de escombros o contención de sargazo.

- **Aplicación:** Pólizas *Cat-in-a-Box* donde la cercanía del ojo del huracán a coordenadas específicas desata liquidez inmediata para nóminas, suministros y reparaciones urgentes, previo a la llegada del ajustador del seguro tradicional.

C. Sector Público y Resiliencia Estatal

El gobierno mexicano ha sido pionero global con la emisión de Bonos Catastróficos (Cat Bonds) en los mercados internacionales y esquemas de reaseguro paramétrico estatal.

- **Aplicación:** Mecanismos que proveen efectivo inmediato a gobiernos subnacionales o dependencias federales para atender la emergencia humanitaria y restablecer servicios públicos básicos antes de ejecutar las obras formales de reconstrucción.

5. El Futuro: La Hibridación del Seguro

El debate no debe plantearse como una substitución, sino como una **coexistencia estratégica**. El seguro tradicional y el seguro paramétrico son complementarios:

- **Estructuras de Capas Híbridas:** Las corporaciones avanzadas utilizan estructuras de transferencia donde el seguro paramétrico actúa como una **primera capa de liquidez inmediata** (fianza de emergencia, deducibles, pérdidas no materiales) mientras el seguro tradicional cubre la **capa indemnizatoria de reconstrucción de activos fijos a mediano plazo**.

Conclusión para Directivos de Suscripción y RIESGO

La sofisticación de los modelos de riesgo climático, junto con la disponibilidad de datos satelitales y sensores remotos, coloca a los seguros paramétricos en el centro de la estrategia de resiliencia financiera en México. Cerra la brecha de protección ante desastres climáticos requerirá que aseguradoras, reaseguradoras y corredores integren soluciones híbridas capaces de otorgar certidumbre, liquidez y protección patrimonial integral.

Fuente: https://gemini.google.com/app/3ac870c57d02c90b?utm_source=app_launcher&utm_medium=owned&utm_campaign=base_all

SECCIÓN 14

MARCO LEGAL ANTE SINIESTROS HIDROMETEOROLÓGICOS: ARTÍCULOS CLAVE DE LA LSCS

En el derecho mexicano de seguros, la **Ley Sobre el Contrato de Seguro (LSCS)** rige las relaciones contractuales entre el asegurado y la institución de seguros. Ante la ocurrencia de un evento hidrometeorológico (huracán, inundación, granizada, tempestad o marejada), el conocimiento y apego a estas disposiciones legales determina la efectividad del reclamo y evita causales de improcedencia o rescisión.

A continuación, se analizan exhaustivamente los preceptos legales indispensables que todo asegurado debe dominar.

1. El Principio de Buena Fe y la Declaración del Riesgo

La validez del contrato reposa en la precisión de la información proporcionada al contratar o renovar la póliza.

Artículos 8, 9 y 10 LCS: La Declaración del Asegurado

- **Artículo 8:** Obliga al proponente a declarar por escrito a la empresa aseguradora todos los hechos importantes para la apreciación del riesgo, tal como los conozca o deba conocer en el momento de la celebración del contrato.
- **Artículo 9:** Omitir o declarar con falsedad hechos importantes otorga a la aseguradora el derecho de **rescindir de pleno derecho el contrato**, aun cuando la omisión o inexactitud no haya influido en la realización del siniestro.
- **Artículo 10:** La aseguradora cuenta con un plazo de **15 días naturales** siguientes a la fecha en que conozca la omisión o inexactitud para notificar la rescisión al asegurado.

Impacto en Riesgos Hidrometeorológicos: Si al contratar se declaró que el inmueble se ubicaba a 500 metros del mar o de un río, o que contaba con barreras anticiclónicas, y tras el siniestro se comprueba que la distancia real era menor o que las barreras no existían, la aseguradora puede invocar la rescisión del contrato rescindiendo la cobertura.

2. La Agravación Esencial del Riesgo Durante la Vigencia

El riesgo no es estático; cualquier modificación que incremente la probabilidad o severidad de un daño debe gestionarse legalmente.

Artículos 52 y 53 LCS: Obligación de Notificar la Agravación

- **Artículo 52:** El asegurado tiene el deber de comunicar a la empresa aseguradora las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante la vida del contrato, dentro de las **24 horas** siguientes al momento en que las conozca.
- **Artículo 53:** Cesarán de pleno derecho las obligaciones de la empresa si el asegurado omite dar el aviso o si provoca intencionalmente una agravación esencial del riesgo.

Impacto en Riesgos Hidrometeorológicos: Realizar obras estructurales que alteren el flujo natural del agua, retirar mallas o cortinas de protección en temporada de huracanes, o cambiar el uso de suelo de un almacén expuesto sin avisar a la aseguradora constituye una agravación esencial que puede liberar a la compañía de su obligación de pago.

3. Notificación del Siniestro y Plazos Legales

La oportunidad en la comunicación es el primer paso procedimental tras el desastre.

Artículos 66 y 67 LSCS: El Aviso del Evento

- **Artículo 66:** Tan pronto como el asegurado o el beneficiario tengan conocimiento de la realización del siniestro y del derecho constituido a su favor, deben dar aviso por escrito a la empresa aseguradora en un plazo máximo de **cinco días**, salvo pacto en contrario.
- **Artículo 67:** Si el asegurado o el beneficiario omiten el aviso con la intención de impedir que se comprueben oportunamente las circunstancias del siniestro, la empresa aseguradora quedará liberada de sus obligaciones.

Impacto en Riesgos Hidrometeorológicos: En eventos catastróficos donde las comunicaciones colapsan (como en el paso de un huracán), la imposibilidad física constituye **fuerza mayor**. Sin embargo, el aviso debe formalizarse en cuanto se restablezcan los medios de comunicación o sea físicamente posible, documentando las razones del retraso.

4. Deber de Aminorar el Daño (Deber de Salvamento)

El asegurado no puede mantener una postura pasiva ante el siniestro.

Artículos 113 y 114 LSCS: Mitigación de Pérdidas y Gastos de Salvamento

- **Artículo 113.-** Al ocurrir el siniestro, el asegurado tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño. Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a la empresa aseguradora, debiendo atenerse a las que ella le indique.
- Sin el consentimiento de la empresa, el asegurado estará impedido de variar el estado de las cosas, salvo por razones de interés público o para evitar o disminuir

el daño, pero la empresa aseguradora deberá cooperar para que puedan restituirse a su lugar en el más breve plazo.

Impacto en Riesgos Hidrometeorológicos: Colocar lonas temporales en techos dañados para evitar que la lluvia siga arruinando bienes, bombear agua acumulada en sótanos o trasladar inventarios a zonas secas son obligaciones legales. Si la negligencia del asegurado permite que el daño se duplique tras el evento principal, la aseguradora puede reducir la indemnización en la proporción correspondiente.

5. El Principio Indemnizatorio y el Ajuste del Siniestro

El seguro de daños no es un mecanismo de lucro, sino de restitución patrimonial.

Artículos 85, 86 y 88 LCS: Evaluación de la Pérdida

- **Artículo 85:** La empresa aseguradora responderá de los daños causados directamente por el evento, pero también de los ocasionados por las medidas de salvamento.
- **Artículo 86.-** En el seguro contra los daños, **la empresa aseguradora responde solamente por el daño causado hasta el límite de la suma y del valor real asegurados.** La empresa responderá de la pérdida del provecho o interés que se obtenga de la cosa asegurada, si así se conviene expresamente.
- **Artículo 88:** La suma asegurada no fija el valor real de los bienes, sino el **límite máximo de la responsabilidad** de la empresa aseguradora. La indemnización se calculará conforme al valor real del bien al momento del siniestro (*principio indemnizatorio*).

Artículo 69 LCS: Obligación de Probar la Pérdida

Se debe de documentar el expediente de siniestro únicamente con la documentación relativa al siniestro, a fin de determinar la procedencia del reclamo y la valuación del mismo:

- **Artículo 69:** La aseguradora tiene el derecho de exigir del asegurado o beneficiario toda clase de información sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

6. La obligación de no disimular o declarar inexactamente hechos

El asegurado, el beneficiario o los representantes de ambos, deberán estar conscientes que si se pretende hacer en incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente los hechos relativos al siniestro a la aseguradora, se extinguirán las obligaciones de la misma:

Al respecto el artículo 70 de la LSCS, establece:

- **Artículo 70.-** Las obligaciones de la empresa quedarán extinguidas si demuestra que el asegurado, el beneficiario o los representantes de ambos, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones. Lo mismo se observará en caso de que, con igual propósito, no le remitan en tiempo la documentación de que trata el artículo anterior.

7. Exigibilidad de la Indemnización y Mora de la Aseguradora

Existen reglas claras sobre cuándo debe pagar la aseguradora y qué penalizaciones proceden si se demora.

Artículo 71 LSCS: Plazo de Pago

- **Artículo 71:** El crédito que resulte del contrato vencerá **treinta días** después de la fecha en que la aseguradora haya recibido los documentos e informaciones que le permitan determinar la procedencia del reclamo.

Artículo 276 de la LISF (Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas)

- Si la aseguradora no cumple con el pago dentro de los plazos legales, estará obligada a pagar al acreedor una **indemnización por mora** en moneda nacional o UDIS, más intereses moratorios calculados con tasas financieras elevadas, diseñadas para sancionar el retardo injustificado.

8. Prescripción de las Acciones Legales

El derecho a reclamar o demandar a la aseguradora no es indefinido, se debe tener muy presente el término de los dos años para poder ejercitar la acción ante los tribunales competentes. El hecho de documentar el siniestro ante la aseguradora, no suspende, ni interrumpe la prescripción.

Artículo 81 LSCS: Plazos de Prescripción

- **Regla General:** Todas las acciones que se deriven de un contrato de seguro prescribirán en **dos años**, contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen.
- **En las coberturas de fallecimiento en los seguros de Vida:** Corresponden 5 años.

Artículo 84 LSCS: Interrupción de la Prescripción

La prescripción se interrumpe no solo por las causas ordinarias del Código de Comercio, sino también por el nombramiento de perito en términos del artículo **84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro** o, por la presentación de la reclamación ante la **CONDUSEF** en

términos de artículo 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros:

- **Artículo 84.-** Además de las causas ordinarias de interrupción de la prescripción, ésta se interrumpirá por el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro, y tratándose de la acción en pago de la prima, por el requerimiento de pago.
- **Artículo 66.-** La reclamación que reúna los requisitos señalados, por su sola presentación, interrumpirá la prescripción de las acciones legales correspondientes, **hasta que concluya el procedimiento.**

Si presentas reclamo ante la unidad especializada de la aseguradora, en términos del artículo 50 Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros podrás **suspender el término de prescripción.**

9. Verificar siempre que esté pagada la prima del seguro contratado porque de no hacerlo, cesarán los efectos del contrato de seguro.

Artículo 40 LSCS: Plazos para el pago de la Prima

- **Artículo 40.-** Si no hubiese sido pagada la prima o la fracción correspondiente, en los casos de pago en parcialidades, **dentro del término convenido**, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. **En caso de que no se haya convenido el término, se aplicará un plazo de treinta días naturales** siguientes a la fecha de su vencimiento.

Salvo pacto en contrario, el término previsto en el párrafo anterior no será aplicable a los seguros obligatorios a que hace referencia el artículo 150 Bis de esta Ley.

10. Leer la Ley Sobre el Contrato de Seguro para conocer tus derechos y obligaciones como asegurado, tercero dañado o beneficiario.

SECCIÓN 15

DECÁLOGO DEL ASEGURADO ANTE RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS

Guía indispensable para la protección efectiva de su patrimonio

La cobertura de **Riesgos Hidrometeorológicos** (que protege ante huracanes, inundaciones, granizadas, marejadas, tempestades y avenidas de agua) es fundamental en la gestión de riesgos en México. Sin embargo, contar con la póliza no basta: **la validez y efectividad de la cobertura dependen en gran medida del cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales por parte del asegurado.**

Como especialista en derecho y técnica de seguros, pongo a su disposición este decálogo de acciones preventivas y jurídicas que todo contratante o asegurado debe atender rigurosamente:

1. Lectura exhaustiva de las exclusiones y condiciones particulares

No asuma que la póliza cubre todo tipo de daño causado por el agua o el viento. Revise detalladamente las **Exclusiones Absolutas y Relativas** de su contrato (por ejemplo: daños por filtración paulatina, falta de impermeabilización, marejada no declarada o bienes a la intemperie). Conocer las limitaciones evita sorpresas al momento de presentar un reclamo.

2. Mantenimiento preventivo y correctivo del bien asegurado

El seguro cubre eventos imprevistos, extraordinarios y accidentales; **no sustituye el mantenimiento del inmueble o bien.** Mantener limpios los bajantes pluviales, impermeabilizados los techos, selladas las ventanas y libres los drenajes es indispensable. El deterioro previo o la negligencia pueden ser causal de rechazo de siniestro por agravación del riesgo o falta de conservación.

3. Conocimiento marco: Ley Sobre el Contrato de Seguro (LCS)

Es crucial consultar la **Ley Sobre el Contrato de Seguro** para comprender el alcance de sus derechos y obligaciones. Artículos clave regulan aspectos esenciales como:

- **Declaración del riesgo** (Art. 8, 9 y 10).
- **Aviso de siniestro** (Art. 66).
- **Agravación esencial del riesgo** (Art. 52, 53, 63 Y 64).
- **Obligación de aminorar el daño** (Art. 113).

4. Asesoría legal especializada en derecho de seguros

Ante la contratación de coberturas complejas o la ocurrencia de un evento catastrófico, **cuenta siempre con el respaldo de un abogado experto en seguros**. El contrato de seguro es un negocio jurídico altamente especializado; contar con asesoría técnica y legal previene errores procedimentales y asegura una defensa adecuada de sus derechos patrimoniales.

5. Deber de aminorar las consecuencias del siniestro

Ocurrido el evento meteorológico, el asegurado tiene la obligación legal (Art. 113 de la LSCS) de ejecutar todas las medidas razonables a su alcance para **evitar que el daño se incremente** (por ejemplo: colocar lonas protectoras, mover mercancías o retirar agua acumulada si es seguro hacerlo). Los gastos justificados en estas labores corren por cuenta de la aseguradora.

6. Cumplimiento oportuno del aviso de siniestro

Notifique a la institución de seguros tan pronto tenga conocimiento del evento y dentro de los plazos fijados por la ley o el contrato (por regla general, dentro de los **5 días** siguientes, salvo pacto en contrario o causa de fuerza mayor). La omisión o retardo injustificado puede dar lugar a la reducción de la indemnización o la pérdida del derecho a la misma.

7. Conservación de pruebas y documentación comprobatoria

Evite alterar el estado de las cosas antes de la inspección del perito o ajustador, salvo para aminorar el daño. Fotografe y grabe en video la totalidad de las afectaciones de manera clara. Integre desde el primer día un expediente con facturas, inventarios, avalúos y comprobantes de mantenimiento que acrediten la existencia y valor de los bienes.

8. Verificación de medidas de salvaguarda e instalaciones

Compruebe que las medidas de seguridad exigidas en la solicitud del seguro o en las condiciones especiales (como mallas anticiclónicas, cortinas metálicas, subestaciones elevadas o bombas de achique) se encuentren en perfecto estado operativo antes del inicio de la temporada de lluvias o huracanes.

9. Declaración precisa del estado del riesgo

Al contratar o renovar la póliza, declare con total exactitud las características de la ubicación (distancia a cuerpos de agua, zonas de inundación recurrente, nivel del piso, etc.). Omitir o falsear hechos importantes sobre la vulnerabilidad del bien da derecho a la aseguradora a rescindir el contrato conforme a la ley.

10. Control formal de comunicaciones y acuerdos

Toda notificación, reporte, entrega de documentación o manifestación dirigida a la aseguradora, corredor o ajustador debe realizarse **por escrito y con acuse de recibo**. Mantener un registro formal de cada gestión asegura la trazabilidad del proceso en caso de una eventual controversia legal o reclamo ante CONDUSEF o tribunales.

Fuente: https://gemini.google.com/app/3ac870c57d02c90b?utm_source=app_launcher&utm_medium=owned&utm_campaign=base_all



SECCIÓN 16

COMPORTAMIENTO DE LA SINIESTRALIDAD EN LAS COBERTURAS DE RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS EN MÉXICO

Comportamiento de la Siniestralidad en las Coberturas de Riesgos Hidrometeorológicos en México: Desafíos Técnicos, Tendencias y Estrategias del Sector

El mercado asegurador mexicano enfrenta una transformación estructural en la suscripción y gestión de los riesgos hidrometeorológicos. Fenómenos como huracanes de intensificación rápida, inundaciones severas por lluvias atípicas, granizadas de alta intensidad y marejadas de tempestad han dejado de ser eventos extraordinarios aislados para convertirse en un patrón recurrente de alta frecuencia y severidad.

Para las instituciones de seguros, la gestión de esta cobertura trasciende el análisis estadístico tradicional: exige una reevaluación del modelado probabilístico, una adaptación expedita a la regulación tarifaria de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) y un reajuste en la estructura de contención vía reaseguro.

1. Contexto Vulnerable: Geografía y Cambio Climático

México combina una posición geográfica expuesta a dos cuencas oceánicas (Atlántico/Golfo de México y Pacífico) con un incremento marcado en la variabilidad climática.

- **Ciclones Tropicales e Intensificación Rápida:** La elevación de las temperaturas superficiales del mar ha acelerado la transición de tormentas tropicales a huracanes de categoría mayor (4 y 5 en la escala Saffir-Simpson) en lapsos de menos de 24 horas. Este fenómeno reduce drásticamente el margen de respuesta preventiva y eleva exponencialmente el valor de las pérdidas materiales.
- **Siniestralidad Urbana por Inundación y Pluvial:** El crecimiento urbano desordenado, la impermeabilización del suelo y la obsolescencia de la infraestructura de drenaje en las principales zonas metropolitanas (CDMX, Monterrey, Guadalajara y corredores industriales) han generado un aumento sostenido en la frecuencia de siniestros por lluvia atípica e inundación, al margen de la presencia de huracanes.
- **Fenómenos Convectivos Locales:** Granizadas severas y vientos tempestivos asociados a frentes fríos ("nortes") han elevado la severidad en coberturas de bienes patrimoniales, flotillas automotrices e infraestructura agrícola y comercial.

2. Dinámica de la Siniestralidad y Comportamiento Técnico

El comportamiento de la siniestralidad en los ramos de Daños (excluyendo Automóviles) y en las coberturas accesorias de Hidrometeorológico muestra dinámicas técnicas complejas:

Alta Volatilidad y Cola Larga en Severidad

A diferencia de otros riesgos patrimoniales donde la curva de pérdidas es relativamente predecible, los riesgos hidrometeorológicos presentan un comportamiento de "cola pesada". Un solo evento catastrófico puede consumir la prima de riesgo de varios ejercicios anuales y agotar capas de exceso de pérdida en los programas de reaseguro.

Microzonificación y Cúmulos Espaciales

La concentración de valores asegurados en franjas costeras (desarrollos hoteleros, infraestructura turística) y en corredores industriales expuestos a cuencas hidrográficas genera un elevado riesgo de acumulación. La falta de detalle en la georreferenciación de las pólizas dificulta la identificación precisa de agregaciones de riesgo frente a un mismo evento hidrológico.

Inflación de Costos de Reclamación (*Loss Adjustment Expenses*)

Posterior a un evento catastrófico, los costos de reparación, mano de obra y materiales sufren un incremento sustancial debido a la escasez local (inflación posdesastre). Asimismo, las interrupciones de negocio (*Business Interruption*) suelen prolongarse por fallas en servicios públicos e infraestructura regional, extendiendo el periodo de indemnización.

3. Retos de Suscripción, Modelado y Evaluación del Riesgo

La correcta tarificación e integración de deducibles y coaseguros representa uno de los mayores desafíos operacionales de la suscripción actual:

1. Suficiencia Tarifaria e Integración de Modelos Probabilísticos

Los modelos de pérdidas catastróficas utilizados en el mercado deben recalibrarse constantemente para reflejar las nuevas tendencias climáticas y no basarse únicamente en series históricas de largo plazo. La tasa pura de riesgo debe contemplar la variabilidad en la frecuencia y la severidad proyectada a futuro.

2. Estructuración de Deducibles y Coaseguros

Para mitigar el riesgo moral y fomentar la prevención, la práctica de suscripción exige esquemas rigurosos de participación del asegurado:

- Deducibles obligatorios calculados como porcentaje sobre la suma asegurada total o por ubicación, no sobre la pérdida.
- Coaseguros obligatorios diferenciados por zona de riesgo catastrófico.
- Límites sublimitados para coberturas específicas (remoción de escombros, bienes a la intemperie, muros de contención).

3. Delimitación Clara del Evento Hidrometeorológico

La redacción de las condiciones generales debe establecer con precisión técnica la definición de "Horas del Evento" (cláusula de 72 o 96 horas) para la agregación de pérdidas bajo un mismo siniestro, previniendo controversias sobre la aplicación de múltiples deducibles en secuencias de tormentas.

4. Transferencia del Riesgo y el Mercado Global de Reaseguro

El comportamiento de la siniestralidad local impacta directamente el costo y la disponibilidad de capacidad en los mercados de reaseguro internacionales:

[Aumento de Frecuencia / Severidad]

[Agotamiento de Capas de Reaseguro]

[Reajuste de Puntos de Enganche (Retention)]

[Endurecimiento del Mercado (Hard Market)] —► Mayores Primas y Requerimientos de Capital

- Endurecimiento de Condiciones: Los reaseguradores internacionales han incrementado las tasas de transferencia y han ajustado al alza las prioridades o puntos de enganche (*retentions*) de los contratos no proporcionales.
- Reducción de Capacidad: Existe una menor disposición del mercado internacional a respaldar estructuras con límites agregados laxos o sin una adecuada georreferenciación de la cartera.
- Exigencia de Medidas de Mitigación: Las cedentes deben demostrar que sus asegurados cuentan con planes de continuidad de negocio y obras de ingeniería preventivas para acceder a capacidades preferenciales.

5. Estrategias Sugeridas para el Sector Asegurador

Para preservar la solvencia, la rentabilidad técnica y la función social de protección del seguro frente a la amenaza hidrometeorológica, las instituciones deben impulsar las siguientes acciones:

A. Adopción de Tecnología Georreferenciada (GIS) y Analítica Avanzada

Integrar sistemas de información geográfica en los procesos de suscripción para evaluar el nivel de riesgo a nivel de predio o coordenada exacta, considerando cotas de elevación, proximidad a cuerpos de agua e historial de inundaciones locales.

B. Promoción de la Ingeniería de Riesgos y Mitigación

Condicionar la cobertura o brindar bonificaciones en tasa a aquellos asegurados que implementen medidas físicas de protección:

- Protecciones anticiclónicas en ventanales y cancelería.
- Mantenimiento y sobredimensionamiento de sistemas de drenaje internos.
- Elevación de equipos críticos (subestaciones eléctricas, plantas de emergencia) por encima del nivel de inundación histórica.

C. Desarrollo de Soluciones Paramétricas Complementarias

Impulsar seguros paramétricos o basados en índices (p. ej., velocidad del viento o mm de precipitación acumulada) que permitan una rápida dispersión de fondos para liquidez inmediata, complementando los esquemas tradicionales de indemnización por daño físico.

D. Fortalecimiento del Análisis Regulatorio de Capital de Riesgo

Asegurar que los modelos internos y el cálculo del Requerimiento Capital de Solvencia (RCS) por riesgo catastrófico reflejen la máxima pérdida probable (PML) bajo escenarios de estrés severos, protegiendo la estabilidad financiera de la aseguradora.

Conclusión

El comportamiento de la siniestralidad hidrometeorológica en México exige un cambio de paradigma en la industria aseguradora. La sostenibilidad del negocio dependerá de la capacidad de las aseguradoras para combinar una suscripción analítica rigurosa, una tarificación técnicamente sustentada, una gestión eficiente del reaseguro y un rol activo en la cultura de prevención y resiliencia de los asegurados. Solo mediante esta estrategia integral el sector continuará siendo un pilar

fundamental para la estabilidad económica del país ante eventos climáticos de gran magnitud.

Fuente: https://gemini.google.com/app/e780063fdb268923?utm_source=app_launcher&utm_medium=owned&utm_campaign=base_all



SECCIÓN 17:

INFOGRAFÍAS



La Brecha de Aseguramiento Hidrometeorológico en México:

Diagnóstico, Anatomía de la Desprotección y Estrategias para la Penetración de Mercado



La exposición geográfica de México ante eventos hidrometeorológicos es incuestionable. Con más de 11,000 kilómetros de litoral y una alta densidad poblacional en zonas de vulnerabilidad hídrica y costera, la recurrencia de ciclones tropicales, inundaciones pluviales y lluvias atípicas representa una amenaza constante para el patrimonio nacional.

Sin embargo, existe una marcada asimetría entre la exposición al riesgo hidrometeorológico y el nivel de transferencia del mismo hacia el sector asegurador. A continuación, se presenta un análisis sobre el estado actual de la cobertura de Riesgos Hidrometeorológicos (HM) en el país, el volumen de la población desprotegida y un plan de acción para incrementar la cultura de aseguramiento.

1 Diagnóstico Cuantitativo: ¿Cuántos Mexicanos Cuentan con Cobertura y Cuántos Están Expuestos?

Para cuantificar la penetración del seguro de Riesgos Hidrometeorológicos en México, es fundamental distinguir entre la cobertura del parque habitacional (viviendas) y la protección del tejido empresarial (PyMEs y corporativos).

A. Sector Habitacional (Hogares)

PARQUE HABITACIONAL EN MÉXICO
(~35.2 Millones de Hogares)



Viviendas con Cobertura HM
Únicamente entre el 18.5% y el 20% de los hogares en México cuentan con un seguro de daños que incluya cobertura HM (aprox. 6.5 a 7 millones de viviendas).



El Factor Hipotecario
Cerca del 80% de ese porcentaje está vinculado a un crédito hipotecario.



Contratación Voluntaria
Menos del 5% de los hogares mexicanos contrata un seguro de hogar de forma puramente voluntaria.



La Brecha de Desprotección Habitacional
Alrededor del 80% al 81.5% de las viviendas (más de 28 millones) carecen de protección financiera ante eventos hidrometeorológicos.

B. Sector Empresarial y Comercial (PyMEs)



Grandes Corporativos y Sector Industrial
Penetración superior al 75% - 80%, impulsada por exigencias de gestión de riesgos, financiamiento internacional y continuidad de negocio.



Pequeña y Mediana Empresa (PyMEs)
Más del 95% del tejido empresarial del país, pero menos del 15% al 18% cuenta con una póliza de daños con cobertura HM.



Esto deja a más del 82% de los establecimientos comerciales expuestos a pérdidas totales tras un evento catastrófico.

2 Factores de la Baja Penetración: ¿Por Qué el mexicano No Asegura su Patrimonio?

El déficit en la contratación de la cobertura de HM responde a una combinación de barreras culturales, sesgos cognitivos y aspectos de diseño contractual:



Sesgo de Optimismo y Ceguera del Frecuencia

Se percibe que los eventos catastróficos son raras o reducidos de las franjas costeras, ignorando que las inundaciones pluviales y granizadas son cada vez más frecuentes en zonas urbanas del interior del país.



Percepción de Alto Costo y Complejidad

Se cree que el seguro de daños es inalcanzable. La complejidad en la aplicación de deducibles y coaseguros por zona tarifaria genera fricción o desconfianza al momento del ajuste de un siniestro.



El Síndrome del "Estado Rescatador"

La expectativa de apoyos gubernamentales de emergencia o fondos de reconstrucción reduce el incentivo de las familias privadas y de los particulares para asumir el riesgo de manera personal.



Falta de Canales de Distribución Masivos

La venta de seguros de daños se ha concentrado en agentes para grandes cuentas o en banca, dejando de lado microseguros a distribución digital accesible para la población general.



Más aseguramiento, menos pérdidas, mayor resiliencia.

3 Propuesta Estratégica: Puntos Clave para Incrementar la Contratación de Coberturas Hidrometeorológicas

Para cerrar la brecha de aseguramiento y masificar la protección patrimonial en México, el sector asegurador, en coordinación con las autoridades reguladoras, debe implementar un plan de acción enfocado en cuatro pilares:



Pilar I
Innovación de Producto y Microseguros Paramétricos

- **Seguros Paramétricos / Basados en Índices**
Activación automática al alcanzar un umbral meteorológico (ej. más de lluvia o sequía del viento). Reduce costos de ajuste y permite pagar en días.
- **Pólizas de Cobertura Primer Riesgo para Habitacional**
Cobertura de renovación de escombros, eventos básicos y reparación de daños por agua (ej. \$100,000 a \$300,000 MXN) sin deducibles complejos ni coaseguros.



Pilar II
Refuerzo de Canales de Distribución e Inclusión Financiera

- **Alianzas con Servicios Públicos y Predial**
Cadena de microcoberturas a través de luz, agua o predial municipal.
- **Innovación Digital (Embedded Insurance)**
Colaborar con e-commerce, Fintechs y plataformas de arrendamiento para ofrecer coberturas instantáneas de contenidos e inventarios.



Pilar III
Incentivos Fiscales y Políticas Públicas

- **Deductibilidad Fiscal del Seguro de Hogar**
Incentivo para deducir de ISR la prima de seguros de daños con coberturas catastróficas (HM y Terremotos) para vivienda principal.
- **APP para Infraestructura**
Esquemas de transferencia de riesgo para municipios, donde la contratación de seguros catastróficos otorga descuentos en derechos municipales.



Pilar IV
Comunicación Clara y Educación sobre el Riesgo

- **Simplificación Contractual**
Eliminar lenguaje técnico en endosos HM. El cliente debe entender qué es inundación, qué cubre y cómo opera el deducible.
- **Visualización Dinámica del Riesgo**
Herramientas digitales donde el usuario, con su código postal, vea el historial de eventos, nivel de exposición y costo estimado de proteger su vivienda.



Más cultura de aseguramiento, un México más fuerte ante los riesgos del clima.

RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS

Causas de improcedencia: agravación esencial del riesgo y evento fortuito

La tormenta no basta: deben analizarse la causa del daño, la cobertura contratada y las exclusiones aplicables.

1 ¿QUÉ DEBE REVISARSE?

1



Riesgo y bienes amparados.

2



Causa y secuencia del daño.

3



Exclusiones y endosos.

4



Evidencia técnica y mantenimiento.

2

POSIBLES CAUSAS DE OBJECCIÓN



Impermeabilización deteriorada

Filtraciones por membranas envejecidas, juntas abiertas o grietas previas.



Drenajes obstruidos

Hojarasca, basura y sedimentos pueden provocar acumulación de agua.



Defectos constructivos

Pendientes, cubiertas o estructuras deficientes requieren análisis pericial.



Bienes expuestos y aberturas

Revise protección, endosos y condiciones para mercancías a la intemperie.



Son situaciones que deben investigarse; no constituyen rechazos automáticos.

3

COMPARATIVA DE CRITERIOS

Criterio	Evento fortuito a evaluar	Deterioro u omisión a evaluar
Entrada de agua	Viento o granizo rompe la cubierta.	Agua entra por grietas preexistentes.
Drenaje	Desbordamiento o reflujo de la red pública.	Coladeras privadas bloqueadas.
Estructura	Daño súbito por la fuerza del fenómeno.	Falla previa o deterioro acumulado.
Evidencia	Fotos del evento y mantenimiento documentado.	Indicios de desgaste no atendido.

La procedencia depende de la póliza y del nexo causal. El reflujo puede tener tratamiento específico.

4

PRECISIONES LEGALES - LCS



- Art. 98: vicio intrínseco, salvo pacto en contrario.
- Arts. 52-53: agravación esencial y aviso dentro de 24 horas desde que se conoce.
- Arts. 55 y 58: importa su influencia en el siniestro.
- Art. 59: exclusiones precisas.
- Art. 77: dolo o mala fe; no regula el vicio propio.
- Art. 78: la culpa del asegurado no excluye por sí sola; la culpa grave requiere cláusula contractual.

5

PREVENIR Y DOCUMENTAR



Inspeccione cubiertas y estructura. Limpie desagües. Conserve fotos, facturas y bitácoras. Declare deficiencias y consulte a su agente.

La ausencia de bitácoras no demuestra por sí sola una exclusión. Solicite el fundamento contractual y técnico de una objeción.



CONSERVAR + INFORMAR + ASEGURAR

El seguro transfiere riesgos cubiertos; el mantenimiento reduce daños y facilita acreditar su causa.



LA DELIMITACIÓN DEL RIESGO HIDROMETEOROLÓGICO

Contrato de seguro: alcance de cobertura y análisis jurídico

El fenómeno natural no basta: deben analizarse el riesgo contratado, la causa del daño y las exclusiones aplicables.

1 ¿QUÉ SE CONTRATA?



Delimitación positiva: identifica los fenómenos y daños amparados.



Exclusiones: precisan los supuestos que quedan fuera de cobertura.



Incendio o sismo no implican automáticamente cobertura de huracán o inundación. Revise póliza y endosos.



2 CUADRO COMPARATIVO

Ejemplos orientativos: las definiciones y exclusiones varían según el contrato.

Riesgo	Posible alcance contratado	Aspectos que deben revisarse
Huracán y tormenta tropical	Daño por viento y entrada de lluvia vinculada a daños en el inmueble.	Clasificación del evento; aberturas; impermeabilización.
Inundación	Anegación por acumulación extraordinaria o desbordamiento.	Definición contractual; drenaje; filtraciones; tuberías.
Marejada	Daños por oleaje y entrada de agua marina.	Ubicación costera; erosión; bienes excluidos.
Granizo y nevada	Impacto o acumulación sobre techos y estructuras.	Resistencia de cubiertas; deterioro; límites.
Deslizamiento y flujo de lodo	Movimiento de tierra o lodo asociado a lluvia, si está contratado.	Causa del movimiento; fallas geológicas; asentamientos.

3 LA CAUSA DEL DAÑO ES DECISIVA



Filtración ≠ inundación: identifique el punto de entrada del agua y el estado previo del inmueble.



Agua subterránea: compruebe si existe exclusión o cobertura expresa para sótanos y cimentaciones.



Causas concurrentes: el dictamen debe distinguir fenómeno natural, defectos y mantenimiento.

4 CLAVES LEGALES E INTERPRETACIÓN



Arts. 20 y 24 LSCS: riesgos definidos en la póliza y documentos fácilmente legibles.



Art. 59 LSCS: la aseguradora responde por los acontecimientos propios del riesgo asegurado, salvo exclusiones precisas.



Art. 69 LSCS: permite solicitar información sobre el siniestro y sus consecuencias; no fija por sí solo toda la carga probatoria.



SCJN, ADR 4351/2023: destaca la claridad y precisión de coberturas y exclusiones. Es un criterio general sobre seguros, no un caso hidrometeorológico.

5 LECCIONES OPERATIVAS TRAS OTIS

1



Contratar: verificar riesgos, límites, deducibles y coaseguro.

2



Documentar: conservar carátula, condiciones generales y endosos.

3



Acreditar: reunir fotos, reportes del SMN y dictámenes de ingeniería.



La protección se comprende leyendo el contrato y documentando la causa del siniestro.

Fuentes: Ley sobre el Contrato de Seguro, arts. 20, 24, 59 y 69; SCJN, ADR 4351/2023 (23-X-2024).
Síntesis educativa: revisar cada póliza.

Cultura del Contrato de Seguro
www.culturadelcontratodeseguro.com

Conclusión Editorial.

En un escenario global donde la severidad y frecuencia de los eventos climáticos extremos se ha incrementado significativamente, la protección financiera frente a riesgos hidrometeorológicos deja de ser un gasto opcional para convertirse en una estrategia fundamental de resiliencia patrimonial. La gestión preventiva, respaldada por un conocimiento preciso de las coberturas, deducibles, coaseguros y obligaciones contractuales, representa la verdadera diferencia entre la recuperación oportuna y la pérdida definitiva.

Desde la plataforma **Cultura del Contrato de Seguro**, reiteramos nuestro compromiso con la divulgación técnica, la transparencia normativa y el fortalecimiento de la educación financiera en el sector. Promover una contratación informada y técnicamente sólida no solo salvaguarda el patrimonio individual y empresarial, sino que consolida la certidumbre jurídica y la sostenibilidad de toda la sociedad.



PIE DE PÁGINA Y CIERRE EDITORIAL

Tip del Mes:

“La mejor póliza de seguros no es la más cara ni la que abarca el hospital más exclusivo, sino aquella cuyos alcances, deducibles y limitaciones comprendes a detalle antes de que ocurra una emergencia.”

Sobre Cultura del Contrato de Seguro

Plataforma especializada en la divulgación, análisis y fomento de la cultura del seguro en México. Promovemos el conocimiento técnico accesible y la responsabilidad contractual para asegurados, intermediarios y profesionales del sector.

- **Sitio Web:** www.culturadelcontratodeseguro.com
- **Contacto Editorial:** boletin@culturadelcontratodeseguro.com

Aviso Legal y de Exención de Responsabilidad

El presente boletín especial se emite exclusivamente con fines educativos e informativos. No constituye asesoría jurídica, financiera ni médica individualizada. Las condiciones, términos y coberturas específicas dependerán de las pólizas y condiciones generales contratadas con cada institución aseguradora de conformidad con la legislación aplicable en México.

Boletín elaborado con apoyo de inteligencia artificial (<https://gemini.google.com/app>) y revisado por la Dirección de Cultura del Contrato de Seguro.